

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 23 de mayo de 2015

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Presidenta del CONCYTEC a Japón, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 152-2015-PCM

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 167-2015-CONCYTEC-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2007-ED y la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, establece que una de las funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, los literales h) e i) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2007-ED, establecen como función del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior;

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de febrero del 2015, la Presidencia de la Japan Society for the Promotion of Science (JSPS) y la Dirección Ejecutiva de la National Research Foundation (NRF) of South Africa, invitan a la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, señora María Gisella Orjeda Fernández, a participar en la Cuarta Reunión Anual del Global Research Council, que se realizará del 26 al 28 de mayo de 2015, en la ciudad de Tokio, Estado de Japón;

Que, el Global Research Council es una organización virtual compuesta por los jefes de los organismos de ciencia y de financiación de ingeniería a nivel mundial, dedicada a promover el intercambio de datos y las mejores prácticas para la colaboración de alta calidad entre los organismos de financiación;

Que, en la Cuarta Reunión Anual del Global Research Council el debate se centrará en dos temas de importancia estratégica para los consejos de investigación, como lo son el financiamiento de la investigación para el avance científico y el desarrollo de capacidades para la investigación y la educación; asimismo, se ha previsto la exposición de la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC sobre los resultados y las conclusiones a las que se arribaron en la Tercera Reunión Regional de las Américas del GRC realizada en noviembre de 2014;

Que, en atención a los temas que se abordarán en la Cuarta Reunión Anual del Global Research Council, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, señora María Gisella Orjeda Fernández, a la ciudad de Tokio, Estado de Japón, del 24 al 29 de mayo del 2015, para participar en el evento antes mencionado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irroguen la participación de la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, señora María Gisella Orjeda Fernández, en el indicado evento, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, señora María Gisella Orjeda Fernández, a la ciudad de Tokio, Estado de Japón, del 24 al 29 de mayo del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US \$	3,399.89
Viáticos (3 días + 1 día de instalación)	US \$	2,000.00
Total	US \$	5,399.89

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Designan representante de la PCM ante la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

RESOLUCION MINISTERIAL N° 127-2015-PCM

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2015-EF se aprobó el procedimiento para los Concursos Públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, por el artículo 2 del dispositivo legal antes citado, se constituyó la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de realizar los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, la que está integrada, entre otros, por un (01) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2015-PCM, se designó a la señora Elsa Estrella Cubillas Bueno, asesora del Despacho Ministerial, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, resulta conveniente dar por concluida la citada designación; y por consiguiente designar al nuevo representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 034-2015-EF que aprueba el procedimiento para los Concursos Públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado - OSCE y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Elsa Estrella Cubillas Bueno, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Designar al señor Lorenzo Mario Cánepa Ricketts, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Designan representante de la PCM ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 128-2015-PCM

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2003-TR, se creó la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, como Comisión Permanente de Coordinación del Estado, encargada de formular, proponer y recomendar propuestas que coadyuven a armonizar las políticas sectoriales en materia de promoción del empleo que ejecuta y desarrolla el Estado, así como de articular los diferentes programas públicos y proyectos de inversión, con énfasis en el fomento del empleo productivo y actividades económicas sostenibles;

Que, el artículo 3 de la citada norma dispone que la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE estará presidida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, e integrada por representantes con rango de Viceministro, Secretario General o Jefe de Gabinete de, entre otras entidades, la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2014-PCM, se designó a la señorita Mónica Emperatriz Saravia Soriano, Jefa del Gabinete de Asesores, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE;

Que, resulta pertinente dar por concluida la citada designación y designar a la persona que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 012-2003-TR, que crea la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE.

Artículo 2.- Designar al señor MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan la Jefatura del Órgano de Control Institucional del MINAGRI

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0237-2015-MINAGRI

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley Nº 28557, establece que dicho Órgano Superior de Control nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las Entidades, entre otras, del Poder Ejecutivo; encontrándose regulado el procedimiento de designación, encargatura y término de designación correspondientes por la Directiva Nº 007-2015-CG-PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por la Resolución de Contraloría Nº 163-2015-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de abril de 2015;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 092-2015-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de febrero de 2015, la Contraloría General de la República designó, entre otros, al señor Ingeniero Hugo Adalberto Saldarriaga Ortíz, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, habiendo ocurrido el fallecimiento de dicho profesional con fecha 06 de mayo de 2015;

Que, atendiendo a la situación no previsible de la ausencia del Jefe de OCI por fallecimiento, antes expuesta y, siendo de responsabilidad del Titular de la Entidad el garantizar el normal desarrollo de las actividades del Órgano de Control Institucional del MINAGRI, es necesario encargar la Jefatura del referido Órgano, que cumpla con los requisitos exigidos pertinentes, durante el período ejercido con efectividad, precisándose que la formalización del término de la designación del funcionario fallecido y la designación del nuevo Jefe del citado Órgano de Control son atribuciones funcionales que corresponde ejercer al Órgano Superior de Control, por ser esta la última Entidad que designó al ex titular fallecido;

Que, en uso de la atribución funcional que le corresponde ejercer, mediante Resolución de Contraloría Nº 191-2015-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2015, la Contraloría General de la República ha resuelto dar por concluida, entre otras, la designación del señor Ingeniero Hugo Adalberto Saldarriaga Ortíz, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, y en su reemplazo ha designado al señor CPC. Elio Almiskar García García, siendo en consecuencia necesario formalizar las acciones de administración de personal referidas al período comprendido entre el 06 de mayo de 2015 y el 20 de mayo de 2015, en el cual ejerció el citado cargo mediante encargatura el señor CPC. Rafael Ernesto Gonzáles Cárdenas, profesional que mantiene vínculo mediante Contrato Administrativo de Servicios con el Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley Nº 28557; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Encargar, con eficacia anticipada, al 06 de mayo de 2015, al señor CPC. Rafael Ernesto Gonzáles Cárdenas, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir del 20 de mayo de 2015, la encargatura conferida al señor CPC. Rafael Ernesto Gonzáles Cárdenas, en la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados, quedando establecido que la referida conclusión se producirá en la fecha que el nuevo titular designado asuma efectivamente dicha Jefatura.

Artículo 3.- Precisar que la fecha efectiva de inicio de funciones del señor CPC. Elio Almiskar García García, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, se producirá como consecuencia de su designación efectuada mediante Resolución de Contraloría N° 191-2015-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2015, de conformidad a la normativa vigente aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a los profesionales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 174-2015-DE-MGP

Lima, 22 de mayo de 2015

Visto, el Oficio P.200-1074 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), ha cursado invitación al Contralmirante Rodolfo SABLICH Luna Victoria y al Capitán de Fragata Jorge Guillermo VIZCARRA Figueroa, para que participen en la Reunión del Comité de Coordinación Inter-Regional (IRCC), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 3 de junio de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior, para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Rodolfo SABLICH Luna Victoria y del Capitán de Fragata Jorge Guillermo VIZCARRA Figueroa, para que participen en la Reunión del Comité de Coordinación Inter-Regional (IRCC), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 3 de junio de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá tratar temas de interés regional sobre la hidrografía, cartografía y áreas de delimitación cartográfica regional para fines de la cartografía internacional;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Rodolfo SABLICH Luna Victoria, CIP. 01860343, DNI. 43439292, y del Capitán de Fragata Jorge Guillermo VIZCARRA Figueroa, CIP. 00922146, DNI. 43344639, para que participen en la Reunión del Comité de Coordinación Inter-Regional (IRCC), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 3 de junio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 31 de mayo y su retorno el 4 de junio de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) - Lima US\$ 1,500.00 x 2 personas	US\$ 3,000.00
Viáticos: US\$ 440.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 2,640.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 5,640.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Designan funcionarios responsables de brindar información a personas naturales o jurídicas en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 436-2015-DE-CCFFAA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de fecha 22 de abril de 2003, señala que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, están sometidas al principio de publicidad salvo las excepciones expresamente previstas en la mencionada Ley; asimismo, el artículo 8 de la misma Ley, dispone que las entidades deben identificar al funcionario responsable de brindar la información que es solicitada en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM de fecha 06 de agosto de 2003, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo adicionalmente colocar copia de la misma en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2014-DE- de fecha 13 de mayo del 2014, se designó al Coronel EP Percy Otoniel CORDOVA Bravo, Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a la Teniente CJ. ASM. Cinthya Julliza ROJAS Neyra, Oficial Ejecutivo de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como funcionarios responsables de brindar la información que demanden las personas naturales o jurídicas; asimismo, se designó al Coronel EP Walter Javier SCOTT Cárdenas, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, Protocolo e Información de la 8va. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información que se brinda a través del Portal de Transparencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Coronel EP Percy Otoniel CORDOVA Bravo, por razones del servicio han sido cambiados de empleo, razón por la cual es necesario efectuar la nueva designación del funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas naturales o jurídicas en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, así como del funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información que se brinda a través del Portal de Transparencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de fecha 22 de abril de 2003, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM de fecha 06 de agosto de 2003; y

Estando a lo acordado con el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 341-2014-DE-CCFFAA de fecha 13 de mayo del 2014.

Artículo 2.- Designar al Capitán de Fragata Omar Oswaldo CEDRON Caballero, Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a la Teniente Primero CJ. ASM. Cinthya Julliza ROJAS Neyra, Oficial Ejecutivo de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como funcionarios responsables de brindar la información que demanden las personas naturales o jurídicas en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar al Capitán de Navío Luis SILVA López Jefe de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información que se brinda a través del portal de transparencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en los portales institucionales del Ministerio de Defensa y del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de Colombia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 442-2015-DE-SG

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 391 del 19 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2182, del 15 de mayo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 28 de mayo de 2015, con la finalidad de efectuar una visita a las instalaciones de la Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República de Colombia, del 25 al 28 de mayo de 2015, con la finalidad de efectuar una visita a las instalaciones de la Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de EE.UU.

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 443-2015-DE-SG

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 363 del 13 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1896 CCFFAA/SG/CIOEC, del 19 de mayo de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 de mayo al 27 de noviembre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 25 de mayo al 27 de noviembre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Lambayeque

RESOLUCION MINISTERIAL N° 256-2015-MEM-DM

Lima, 20 de mayo de 2015

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: El Informe N° 046-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 15 de Mayo de 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 13 de Mayo de 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lambayeque, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lambayeque, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero - energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Lambayeque : Organismo Público
Pliego : N° 452 Gobierno Regional de Lambayeque
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central - Región Lambayeque
Unidad Ejecutora SIAF : N° 0855
Entidad Bancaria : Banco de la Nación
Cuenta Corriente : N° 231-201505
CCI : N° 018-231000-231-20150516
RUC : N° 20479569780

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lambayeque correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 115-2015-IN

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTOS; el Oficio N° 5042-2015/fts, de fecha 30 de marzo de 2015, de la Corte Suprema de la República de Chile; y, el Memorandum Múltiple N° 217-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 9 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 011-2014-JUS, de fecha 22 de enero de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Willian Manuel Urquiaga Sánchez, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Denis Alberto López Maco, y disponer su presentación por la vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante el Oficio N° 5042-2015/fts, de fecha 30 de marzo de 2015, la Corte Suprema de la República de Chile, hizo de conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores que se ha concedido la petición de extradición activa del ciudadano peruano Willian Manuel Urquiaga Sánchez; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Santiago, República de Chile, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 403-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 6 de mayo de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 24 al 28 de mayo de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Sandro Alberto Cuba Carpio y del Suboficial de Tercera de

Sistema Peruano de Información Jurídica

la Policía Nacional del Perú Willian Junior Núñez Mantilla, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 217-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Sandro Alberto Cuba Carpio y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Willian Junior Núñez Mantilla, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Willian Manuel Urquiaga Sánchez, quien se encuentra requerido por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Denis Alberto López Maco, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 28 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 2	= US\$ 3,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Designan representante del Ministro del Interior ante el CONADIS

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0311-2015-IN

Lima, 22 de Mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, a través del artículo 63 de la citada Ley, se crea el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual constituye un pliego presupuestario;

Que, en ese marco, el artículo 65 de dicha Ley, señala que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, se encuentra integrada, entre otros, por el Ministro del Interior o su representante;

Que, resulta pertinente designar a la funcionaria que asumirá la representación del Ministro del Interior, ante el mencionado Consejo Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos, como representante del Ministro del Interior ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la representante designada en el artículo 1, así como al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Designan Directora de la Escuela de Inteligencia de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0312-2015-IN

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de Directora de la Escuela de Inteligencia de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la funcionaria que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y la designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Crnl. S PNP (r) Bertha Trinidad Santillán Urbina, en el cargo de Directora de la Escuela de Inteligencia, Clasificación SP-DS, de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA); y ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

RESOLUCION SUPREMA N° 091-2015-RE

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 065-2015-RE, que nombra Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Italiana a la señora Eda Adriana Rivas Franchini;

La Resolución Ministerial N° 0386-2015-RE, que fijó el 20 de mayo de 2015, como la fecha en que la señora Eda Adriana Rivas Franchini, asumirá funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, es necesario nombrar a la mencionada funcionaria como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), todos con sede en Roma, República Italiana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2386, del Despacho Viceministerial, de 15 de mayo de 2015; y el Memorando (DGM) N° DGM0390/2015, de 14 de mayo de 2015;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Italiana, señora Eda Adriana Rivas Franchini, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA); y ante el Fondo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con sede en la ciudad de Roma, República Italiana, a partir del 20 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Belarús, con residencia en Moscú, Federación Rusa

RESOLUCION SUPREMA Nº 092-2015-RE

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N.º 173-2014-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Juan Humberto Umeres Álvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa;

La Resolución Ministerial N.º 0743-2014-RE, que fijó el 20 de octubre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, en situación de retiro, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, mediante Nota N.º 02-39/422, de la Misión Permanente de la República de Belarús ante las Naciones Unidas, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Juan Humberto Umeres Álvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante dicho país, con residencia en Moscú, Federación Rusa;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1766, del Despacho Viceministerial, de 15 de abril de 2015; y el Memorando (PRO) N.º PRO0217/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 14 de abril de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Juan Humberto Umeres Álvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Belarús, con residencia en Moscú, Federación Rusa.

Artículo 2.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan al Ministerio de Educación el pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCION SUPREMA Nº 093-2015-RE

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 0473-2015-MINEDU/SG, de 10 de abril de 2015, del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello - ITACAB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Educación se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello - ITACAB, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Educación a efectuar el pago de S/. 317 000,00 (trescientos diecisiete mil y 00/100 nuevos soles) al Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello - ITACAB.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan al Ministerio de Energía y Minas el pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCION SUPREMA Nº 094-2015-RE

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 087-2015-MEM-OGP, de 27 de marzo de 2015, del Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Foro de Países Exportadores de Gas (FPEG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Energía y Minas se ha previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Foro de Países Exportadores de Gas (FPEG), por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Energía y Minas a efectuar el pago de US \$ 100 000,00 (cien mil y 00/100 dólares americanos) al Foro de Países Exportadores de Gas (FPEG).

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de asesor a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0409-RE-2015

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de marzo de 2015, el Gobierno del Perú presentó la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, para el periodo 2016-2019, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que, es necesario que el candidato del Perú a la CIDH pueda exponer sus ideas y su plan de trabajo a los representantes de alto nivel de los países de la OEA;

Que, en esta etapa final de la campaña por la candidatura peruana, resulta prioritario que el doctor Eguiguren sostenga reuniones puntuales con altos representantes de los países del Caribe, cuyos Gobiernos aún no han decidido su voto;

Que, el 26 de mayo de 2015, se llevará a cabo en la sede de la OEA, ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, una Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente con el objeto de oficializar la toma de posesión del Secretario General de la OEA, señor Luis Almagro Lemes;

Que, de acuerdo con la recomendación efectuada por nuestra Representación ante la OEA, se ha considerado que en esta etapa final de la campaña de promoción de la candidatura del doctor Eguiguren a la CIDH, el aspirante peruano viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y en el marco de la citada ceremonia de asunción que convocará a altas autoridades de la región, pueda concretar las entrevistas pertinentes con los representantes de los Gobiernos del Caribe, del 27 al 28 de mayo de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2641, del Despacho Viceministerial, de 20 de mayo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0406/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 19 de mayo de 2015, y (OPR) N.º OPR-0172/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Francisco José Eguiguren Praeli, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 26 al 28 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Francisco José Eguiguren Praeli	1 519,18	440,00	3+1	1 760,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el mencionado Asesor deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0410-RE-2015

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Política Exterior del Perú tiene como uno de sus objetivos estratégicos la consolidación de la Union de Naciones Suramericanas (UNASUR) y otros mecanismos de integración que coadyuven al fortalecimiento de la identidad regional, a su capacidad de negociación y a la proyección política y económica del país en la region;

Que, la Presidencia Pro Tempore de UNASUR (PPT) a cargo de la República Oriental del Uruguay, ha convocado a las siguientes reuniones, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo:

* III Reunión del Comité Técnico en Materia Presupuestaria, del 25 al 26 de mayo de 2015, a fin de continuar las negociaciones del presupuesto de la Union para el año 2016;

* XLVII Reunión del Consejo de Delegados, del 27 al 28 de mayo de 2015; y

* Reunión de Altos Funcionarios Sudamericanos, preparatoria del Foro de Cooperación América del Sur - África, el 29 de mayo de 2015;

Que, resulta de alta trascendencia e importancia que los delegados de los países miembros de UNASUR negocien directa y activamente una adecuada distribución del presupuesto de la organización, con la finalidad que la UNASUR cumpla sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General de América, asistan a las reuniones^(*) antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco del citado mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2298, del Despacho Viceministerial, de 11 de mayo de 2015; y los Memorandos (DGA) N.º DGA0353/2015, de la Dirección General de América, de 11 de mayo de 2015, y (OPR) N.º OPR0165/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "reunions", debiendo decir: "reuniones".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Del 25 al 28 de mayo de 2015:

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América.

Del 27 al 29 de mayo de 2015:

* Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
José Luis Salinas Montes	990,00	370,00	3+1	1 480,00
Manuel Soarez Documet	990,00	370,00	4+1	1 850,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0411-RE-2015

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de mayo de 2015, se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, la Tercera Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales sobre temas Multilaterales México-Perú;

Que, la agenda de trabajo está concentrada en dar continuidad al tratamiento conjunto y coordinado de los principales asuntos de la agenda global multilateral como la problemática del cambio climático, la reforma del Consejo de Seguridad, el problema mundial de las drogas, la negociación de la Agenda de Desarrollo Post 2015, entre otros;

Que, es necesaria la participación del Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a efectos de abordar con sus contrapartes la situación, desafíos y escenarios de convergencia en las temáticas citadas;

Que, el Gobierno de México ha expresado formalmente su interés en el desarrollo de este Mecanismo de Consultas y, por su parte, el Gobierno del Perú asigna interés prioritario al fortalecimiento de la relación bilateral;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2373, del Despacho Viceministerial, de 15 de mayo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0382/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 13 de mayo de 2015, y (OPR) N.º OPR0169/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 25 de mayo del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 145,00	440,00	1+1	880,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Dan término a diversos cargos de confianza designados para ejercer funciones en diversas embajadas, la UNESCO y consulado

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0412-RE-2015

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTAS:

La Resolución Ministerial N.º 0718-2011-RE, que designa a la señorita Carmen Ariela Ruíz Caro Reyes, en el cargo de confianza de Agregada para Asuntos Económicos, nivel F-4, de la Embajada del Perú en la República Argentina, a partir del 23 de agosto de 2011;

La Resolución Ministerial N.º 0799-2011-RE, que designa a la señora Leila María Bertha Bartet Alvarez de Ortega, en el cargo de confianza, nivel SAC, como Agregada Civil, a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, a partir del 7 de setiembre de 2011;

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Ministerial N° 0839-2011-RE, que designa al señor Osmar Alberto Gonzales Alvarado, en el cargo de confianza, nivel F-1, de Agregado Civil para Asuntos Culturales, a la Embajada del Perú en la República Argentina, a partir del 5 de octubre de 2011;

La Resolución Ministerial N. ° 1007-2011-RE, que designa a la señora Ysabel Jesús Sánchez Ortiz, en el cargo de confianza, nivel SPE, como Agregada Civil al Consulado General del Perú en Houston, Estados Unidos de América, a partir del 25 de octubre de 2011;

La Resolución Ministerial N.º 1026-2011-RE, que designa al señor Bruno Orlando Podestá Airaldi, en el cargo de confianza Agregado Cultural, nivel F-4, en la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay, a partir del 26 de octubre de 2011;

La Resolución Ministerial N.º 0045-2012-RE, que designa al señor Ricardo Benjamín Romero Magni, en el cargo de confianza, nivel F-4, como Consejero para Temas de Integración de la Representación Permanente del Perú ante ALADI y MERCOSUR, de la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay, a partir del 1 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 807, del Despacho Ministerial, de 15 de mayo de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N.º 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; y el Decreto Supremo N.º 0009-88-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término, a partir del 1 de julio de 2015, a la designación en los cargos de confianza que a continuación se detalla:

* Señorita Carmen Ariela Ruíz Caro Reyes, en el cargo de confianza de Agregada para Asuntos Económicos, nivel F-4, de la Embajada del Perú en la República Argentina;

* Señora Leila María Bertha Bartet Alvarez de Ortega, en el cargo de confianza, nivel SAC, como Agregada Civil a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

* Señor Osmar Alberto Gonzales Alvarado, en el cargo de confianza, nivel F-1, como Agregado Civil para Asuntos Culturales, a la Embajada del Perú en la República Argentina;

* Señora Ysabel Jesús Sánchez Ortiz, en el cargo de confianza, nivel SPE, como Agregada Civil al Consulado General del Perú en Houston, Estados Unidos de América;

* Señor Bruno Orlando Podestá Airaldi, en el cargo de confianza Agregado Cultural, nivel F-4, en la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay;

* Señor Ricardo Benjamín Romero Magni, en el cargo de confianza, nivel F-4, como Consejero para Temas de Integración de la Representación Permanente del Perú ante ALADI y MERCOSUR, de la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2. Darle las gracias por los servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 232-2015-MTC-01.02

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Star Up S.A. con registro P/D No. 067827 del 18 de abril de 2015, y los Informes No. 201-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 186-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Star Up S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Star Up S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Star Up S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 186-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 201-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 23 al 29 de mayo de 2015 a la ciudad de Mánchester, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 201-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 186-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Star Up S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 AL 29 DE MAYO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 186-2015-MTC/12.04 Y N° 201-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1303-2015-MTC/12.04	23-May	29-May	US\$ 1,300.00	STAR UP S.A	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Manchester	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	7946-7945

Aceptan renuncia de autorización otorgada mediante R.D. N° 5246-2013-MTC-15, para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular, presentada por M&M Servicios y Suministros S.A.C.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1027-2015-MTC-15

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 023891 de fecha 07 febrero 2015 presentado por la empresa denominada M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., con RUC N° 20536908235 solicitando la renuncia de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 5246-2013-MTC-15, en la cual se autorizó operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en el local ubicado en la Av. La Marina N° 440 Distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 5246-2013-MTC-15 se autorizó, por el plazo de cinco (05) años a la empresa M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., en adelante El Taller, con RUC N° 20536908235 y con

Sistema Peruano de Información Jurídica

domicilio en la la^(*) Av. La Marina N° 440 Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular -GNV, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2005-MTC-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15, 4284-2008-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, la cual regula el régimen de autorizaciones y funcionamiento de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV);

Que, mediante Parte Diario N° 023891 de fecha 07 de febrero del 2015, El Taller presentó un escrito solicitando la renuncia de su autorización como Taller de Conversión a Gas Natural - GNV, verificada la base de datos de Talleres de Conversión GNV que obra en esta Dirección se confirma que dicho escrito ha sido presentado por el Representante Legal de El Taller;

Que, el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en adelante La Ley, señala que “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del Derecho Administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el literal a), numeral 24, artículo 2 de la Constitución Política del Perú cubre la acotada deficiencia de Derecho Administrativo, al disponer genéricamente que “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”;

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión,...”;

Que, considerando que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 342-2015-MTC/15.03., concluye que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, la empresa denominada M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., cumple con los dos supuestos señalados en la Constitución Política del Perú, ya que no existe Ley que disponga que un taller autorizado de conversión a Gas Natural Vehicular - GNV tenga que funcionar en contra de la voluntad del propietario durante el periodo de vigencia de su autorización y por otro lado no existe Ley que impida que un taller autorizado a realizar la conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, solicite la renuncia de la autorización otorgada; en tal sentido, resulta viable atender el requerimiento formulado por la citada empresa;

Que, los preceptos contenidos en los numerales 1.2 Principio del debido procedimiento, 1.7 Presunción de veracidad, 1.9 Celeridad y 1.13 Simplicidad, del artículo IV de La Ley, señala que constituyen los fundamentos procedimentales sobre los cuales se resuelve la solicitud del administrado;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370 y la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC-15, la cual regula el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y de los Talleres de Conversión a GNV;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 5246-2013-MTC-15, presentada por la empresa M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., mediante la cual se le autorizó para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en el local ubicado en la Av. La Marina N° 440 Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “la la”, debiendo decir: “la”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a Escuela de Conductores José Gálvez S.A., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1760-2015-MTC-15

Lima, 21 de abril de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 026074, 046939 y 057731, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JOSÉ GALVEZ S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 026074 de fecha 10 de febrero de 2015, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JOSÉ GALVEZ S.A., con RUC N° 20520179471 y domicilio en: Avenida Guzmán Blanco N° 297 esquina con el Jr. Huancayo N° 288, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, en adelante La Empresa, solicitó autorización para funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Oficio N° 1314-2015-MTC/15.03 de fecha 03 de marzo de 2015, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 046939 de fecha 16 de marzo de 2015, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 1671-2015-MTC/15.03 de fecha 19 de marzo de 2015, notificado el 20 de marzo de 2015, esta administración en atención a lo dispuesto en el numeral 126.2 del artículo 126 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le concedió por única vez a la Empresa un plazo adicional de diez (10) días hábiles a fin que cumpla con levantar satisfactoriamente las observaciones formuladas mediante Oficio N° 1314-2015-MTC/15.03;

Que, mediante Parte Diario N° 057731 de fecha 01 de abril de 2015, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en los oficios antes mencionados;

Que, mediante Oficio N° 2022-2015-MTC/15.03 de fecha 07 de abril de 2015, notificado el 08 de abril de 2015, se le comunica a la Empresa que la diligencia de inspección se ha programado para el día 10 de abril de 2015, en las instalaciones del local propuesto por La Empresa;

Que, mediante Informe N° 02-2015-MTC/15.rao de fecha 13 de abril de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local y circuito alternativo propuestos por La Empresa;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 38 de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43 que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51 que señala los requisitos documentales;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero de 2014, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15, establece lo siguiente: "Artículo 2.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General de Transporte Terrestre del ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas (...); siendo dicho requisito indispensable para brindar la autorización como escuela de conductores integrales solicitada;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15, establece lo siguiente: "Artículo 3.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: ... b) Personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores: deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, para su conformidad, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. El documento que acredite la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos para solicitar autorización como escuela de conductores que exige el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; asimismo, en la presentación de la citada solicitud las personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores deberán proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el 31 de diciembre del 2014. Hasta el 31 de diciembre del 2014 las personas jurídicas que soliciten autorización como escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra emitida por la municipalidad competente";

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC-15; establece lo siguiente: "Para obtener la autorización como escuela de conductores, las personas jurídicas previamente deberán contar con la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la DGTT, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15, modificada por la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15. Asimismo, para obtener la autorización como escuela de conductores, se deberá proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el vencimiento del plazo señalado en el párrafo siguiente.

Establézcase un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, para que éstas cumplan con presentar la copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente".

Que, en el presente caso al haber presentado su expediente técnico referente a las características especiales del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales N°s 3634-2013-MTC-15 y 430-2014-MTC-15 y al haber obtenido la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo, mediante el Oficio N° 539-2015-MTC/15 de fecha 04 de febrero de 2015, podrá hacer uso de su circuito de manejo alternativo propuesto hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, de conformidad a lo señalado en la Resolución Directoral

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 5487-2014-MTC-15, inmueble ubicado en: Km. 21 de la Margen derecha de la Carretera Panamericana Sur (rumbo Lima - Pucusana). Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 002-2015-MTC/15.rao de fecha 13 de abril de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales propuestos por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JOSÉ GALVEZ S.A., en el que el inspector concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La Empresa cuenta con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 del D.S. Nº 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 591-2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JOSÉ GALVEZ S.A., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES JOSÉ GALVEZ S.A.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Avenida Guzmán Blanco Nº 297 esquina con el Jr. Huancayo Nº 288, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO

Km. 21 de la Margen derecha de la Carretera Panamericana Sur (rumbo Lima - Pucusana). Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JOSÉ GALVEZ S.A., deberá tener presente que la autorización como escuela de conductores integrales estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a las Resoluciones Directorales N°s 3634-2013-MTC-15, 430-2014-MTC-15 y 5487-2014-MTC-15, deberá presentar hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo que a la fecha cuenta con la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la autoridad competente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- La Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JOSÉ GALVEZ S.A., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsecuente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Empresa autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a la Escuela de Conductores El Tumi E.I.R.L. cambiar la ubicación de local al distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1899-2015-MTC-15

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios Nº 055003 y 060553, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EL TUMI E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4652-2012-MTC-15 de fecha 22 de noviembre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de diciembre de 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EL TUMI E.I.R.L., con RUC Nº 20548470090 y domicilio en: Av. Venezuela Nº 1990, 2º Piso, Dpto. 201, del Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos

Sistema Peruano de Información Jurídica

para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 913-2013-MTC-15 de fecha 25 de febrero de 2013, se otorga a la Escuela, autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la Licencia de Conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 055003 de fecha 06 de marzo de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15, cambiando la ubicación del local situado en: Av. Venezuela N° 1990, 2º Piso, Dpto. 201, del Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al nuevo local ubicado en: Av. Los Próceres N° 7891, 3º Piso (Dpto. 301 y 302), Urb. Pro, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1920-2015-MTC/15.03 de fecha 01 de abril de 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 060553 de fecha 08 de abril de 2015, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 2102-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de abril de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 20 de abril de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.dvv de fecha 21 de abril de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el numeral c) del artículo 47 de El Reglamento, indica que: “La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores”;

Que, el artículo 60 de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...”;

Que, el literal d) del artículo 53 de El reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...”;

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EL TUMI E.I.R.L., implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53 de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.dvv de fecha 21 de abril de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, el inspector concluye que de la inspección ocular efectuada, en lo correspondiente a la condición de infraestructura, se constató que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EL TUMI E.I.R.L., propone una

Sistema Peruano de Información Jurídica

infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizada mediante Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15 de fecha 22 de noviembre de 2012;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 600-2015-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EL TUMI E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15, cambiando la ubicación del local que se encuentra en: Av. Venezuela N° 1990, 2º Piso, Dpto. 201, del Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al nuevo local ubicado en: Av. Los Próceres N° 7891, 3ºPiso (Dpto. 301 y 302), Urb. Pro, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EL TUMI E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modificación del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, que autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales

DECRETO SUPREMO N° 010-2015-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Modificatoria se dispuso la modificación de la denominación del Programa "Agua para Todos", creado por Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, a Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, estableciendo su ámbito de intervención en las áreas urbanas a nivel nacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, se autoriza al PNSU para que durante el año fiscal 2015, realice la evaluación de las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscriba los convenios y/o adendas, y gestione la aprobación de la transferencia de recursos para la ejecución y/o continuidad de los proyectos financiados hasta el 31 de diciembre del año 2014, así como realizar el seguimiento de los convenios suscritos y de aquellos que se suscriban en el marco de la citada disposición;

Que, por Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, se establecen los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS; disponiéndose que para la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades mencionadas podrán efectuar el cambio de unidad ejecutora a favor de los Programas del MVCS y suscribir los convenios respectivos, de acuerdo a su competencia, a fin de establecer los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos y la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, el PNSR se encuentra interviniendo en los proyectos de inversión pública en saneamiento del ámbito rural focalizados por la Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA y por la Resolución Directoral N° 059-2013-VIVIENDA-VMCS-PNSR, lo cual ocupa el íntegro de su capacidad operativa, restringiendo su intervención en nuevos proyectos de inversión pública que resulten de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, a fin de cumplir con los objetivos y metas sectoriales en materia de saneamiento, es necesario autorizar al PNSU la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento del ámbito rural que resulten de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual corresponde modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA

Incorpóranse los numerales 1.4 y 1.5 al artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, con el texto siguiente:

“Artículo 1.- Autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales

Autorízase al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU durante el año 2015 a:

(...)

1.4 Constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual el PNSU suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establecerán los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como para la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento.

1.5 Formular y/o ejecutar proyectos de inversión pública en el ámbito rural que resulten de acuerdos adoptados en comisiones multisectoriales o mesas de diálogo; en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia; previa autorización del Viceministro de Construcción y Saneamiento.

(...)”.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Incorporan a profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 149-2015-SERVIR-PE

Lima, 12 de mayo de 2015

VISTO, el Informe N° 167-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante la Directiva 004-2012-SERVIR-GDCGP que aprueba los Lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2012-SERVIR-PE, se regula los procesos de selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos y formación a través de la referida Escuela;

Que, en dicho marco se procedió a convocar la Octava Convocatoria para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos y tercera convocatoria de la Escuela Nacional de Administración Pública, proceso de selección que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue la convocatoria y selección a nivel nacional a cargo de SERVIR y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción a cargo de la Escuela Nacional de Administración Pública;

Que, los artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión N° 017-2015, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en los talleres de casos prácticos, el curso de introducción así como la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos en el referido curso, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir los actos de administración respectivos;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de la Escuela Nacional de Administración Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus respectivos anexos en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
 Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMA CONVOCATORIA Y TERCERA CONVOCATORIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP542	ANGULO	MACHIAVELLO	KARLA LIDIA
CGP543	APAZA	ROJAS	JOSE LUIS
CGP544	ASCENCIO	VILLANUEVA	EDWARD CHRISTOFER
CGP545	CALMET	BUENO	CESAR AUGUSTO
CGP546	CARHUAYA	DIAZ	NANCY YANIRE
CGP547	DAVALOS	MOSCOL	MARIA PATRICIA
CGP548	GUERRERO	RODRIGUEZ	ROCIO
CGP549	HAYNES	BARRETO	LUIS GUILLERMO
CGP550	HUACHIN	CONDE	PATRICIA VERONICA
CGP551	LANDA	JURADO	JAVIER EDUARDO
CGP552	LEON	LEYVA	ROBERTO
CGP553	LLANOS	FARIAS	CECILIA MAGALY
CGP554	MAGNANI	SALCEDO	ALEJANDRO MARTIN
CGP555	PERLA	LUGARO	MARIA ELENA
CGP556	RENGIFO	RIVAS	YURI
CGP557	ROJAS	RUMRRILL	ELIZABETH DEL ROSARI
CGP558	ROMANI	TINCO	CARLOS ENRIQUE
CGP559	TAMARIZ	CUENTAS	HUMBERTO ANTONIO
CGP560	VENTOCILLA	OLAYA	DORIS DEL CARMEN
CGP561	ZANABRIA	SEVILLA	ROMULO RICARDO

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 117-2015-PROMPERU-SG

Lima, 22 de mayo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar el evento "Seminarios de Capacitación Ciudades del Interior", a realizarse en las ciudades de Villavicencio, Bucaramanga y Santa Marta, República de Colombia, del 25 al 28 de mayo de 2015, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes colombianos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los principales destinos turísticos del Perú, con especial énfasis en los destinos del circuito sur, la ruta Moche, la ciudad de Lima, entre otros destinos, a fin de diversificar nuestra oferta turística;

Que, dicho evento por sus características constituye una importante herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del

Sistema Peruano de Información Jurídica

turismo sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Villavicencio, Bucaramanga y Santa Marta, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, a las ciudades de Villavicencio, Bucaramanga y Santa Marta, República de Colombia, del 24 al 29 de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US\$ 1 578,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	:	US\$ 1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2015” y aprueban cuestionario

RESOLUCION JEFATURAL N° 157-2015-INEI

Lima, 20 de mayo de 2015

Visto el Oficio N° 1810-2015-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución de la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2015”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutará por segundo año, la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2015”, que tiene como objetivo estimar los usos de la tierra, superficie sembrada, superficie cosechada, producción, rendimiento de los principales cultivos transitorios y permanentes, la producción de leche y el inventario ganadero. Así como, generar información para la construcción de indicadores del sector agropecuario, en el marco del Presupuesto por Resultados, que permitan evaluar de forma continua la evolución de dichos indicadores y contribuir al diseño y orientación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que, mediante Informe Técnico N° 1 del 07 de mayo de 2015, la responsable del Proyecto “Encuesta Nacional Agropecuaria 2015”, informa que los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, los equipos de trabajo del Ministerio de Agricultura y Riego y del INEI, han realizado reuniones de carácter técnico, a fin de determinar los temas y variables a investigar, así como el cuestionario a utilizar en la referida Encuesta;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas ha evaluado el periodo de la ejecución y los documentos metodológicos de la mencionada Encuesta, tales como: Ficha Técnica, Manuales y el Cuestionario correspondiente, por lo que resulta necesario autorizar su ejecución, determinar el periodo de ejecución, así como aprobar el formulario a ser utilizado, para efectos, de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2015”, dirigida a pequeños, medianos y grandes productores/as agropecuarios/as, que conducen las 30,851 unidades agropecuarias seleccionadas a nivel nacional. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

Artículo 2.- Aprobar, el Cuestionario de la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2015”, el mismo que forma parte de la presente Resolución; el mismo que será diligenciado en la modalidad de entrevista directa.

Artículo 3.- Establecer, como periodo de ejecución de la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2015”, del 24 de mayo a octubre del año 2015.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aceptan renuncia y dejan sin efecto designación de Jefe del Gabinete de Asesores de la SUNAT

RESOLUCION SE SUPERINTENDENCIA N° 131-2015-SUNAT

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7 de la referida Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 159-2014-SUNAT se designó al señor Luis Alberto Arias Minaya en el cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que el citado trabajador ha presentado su renuncia a la institución, siendo el último día de su vínculo laboral el 25 de mayo de 2015, por lo que corresponde aceptar su renuncia y en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el inciso i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Arias Minaya, dejándose sin efecto, a partir del 26 de mayo de 2015, su designación en el cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 2.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor Luis Alberto Arias Minaya, a partir del 26 de mayo de 2015, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Asesor I de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 0000150-2015-MIGRACIONES

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor I de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor C.P.C. CARLOS GUSTAVO ARAUJO AZALDE en el cargo público de confianza de Asesor I de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Juez Superior responsable de la Unidad Desconcentrada de Quejas Verbales de la ODECMA de Lima en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 09-2015-CED-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 03-2015-P-CSJLI-PJ y la Resolución Administrativa Nº 04-2015-P-CSJLI-PJ ambas publicadas con fecha 08 de enero de 2015; acta de sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 14 de enero de 2015; el Oficio Nº 411-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ y 412-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ, cursados por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital es el Órgano de Dirección y Gestión de la Corte Superior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras, aprobada por Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ.

Que, el numeral 6) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobada por Resolución Administrativa Nº 229-2012-CE-PJ, dispone que es función de la Jefatura de la ODECMA, el proponer para su designación, al Consejo Ejecutivo Distrital si lo hubiere, o a la Sala Plena o al Presidente de la Corte Superior respectiva, en caso no hubiere Sala Plena, la nómina de magistrados que integran los órganos de línea de la ODECMA.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 03-2015-P-CSJLI-PJ, se establecen la conformación de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 14 de enero del presente año; realizándose precisiones a su conformación, mediante Resolución Administrativa Nº 04-2015-P-CSJLI-PJ.

Que, por oficios de vistos, se comunica la declinación -como magistrada de la ODECMA- de la Juez Superior, doctora Flor de María Poma Valdivieso (Jefa de la Unidad Desconcentrada de Quejas Verbales); solicitando la designación de la Magistrada Nancy Coronel Aquino, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Administrativa Nº 229-2012-CE-PJ.

Que, -ante la declinación formulada- el Consejo Ejecutivo Distrital, encontró procedente el pedido efectuado; debiendo emitirse la resolución administrativa correspondiente a fin de su materialización.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de la ODECMA, señalada en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- DESÍGNESE a la Magistrada Nancy Coronel Aquino, como Juez Superior responsable de la Unidad Desconcentrada de Quejas Verbales de la ODECMA de Lima, en lugar de la doctora Flor de María Poma Valdivieso.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, la Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos y la Juez Superior designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital

Sistema Peruano de Información Jurídica

HILDA M. R. TOVAR BUENDÍA
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

GISSELE YOLANDA CUZMA CÁCERES
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

Reconforman la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y la Tercera Sala Laboral, y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 261-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 09-2015-CED-CSJLI-PJ, de fecha 14 de mayo del presente año; y, la Resolución Administrativa Nº 102-2015-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital se resolvió APROBAR la propuesta formulada por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, en mérito a la declinación formulada por la doctora Flor De María Madelaine Poma Valdivieso, al cargo de Jefa de la Unidad Desconcentrada de Quejas Verbales de la ODECMA; designándose a la Magistrada Nancy Coronel Aquino, como Juez Superior responsable de la Unidad Desconcentrada de Quejas Verbales de la ODECMA en reemplazo de la doctora Flor De María Madelaine Poma Valdivieso.

Que, por Resolución Administrativa Nº 102-2015-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone convertir y reubicar a partir del 1 de mayo del presente año el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Transito y Seguridad Vial en Sexto Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja con las mismas competencias de los Juzgados de Paz Letrados Permanentes existentes en el Distrito de Surco y San Borja; al respecto, corresponde designar en vía de regularización al Juez a cargo del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de las diversas Salas y Juzgados de esta Corte Superior; toda vez que debido a la designación de la doctora Nancy Coronel Aquino en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y el retorno de la doctora Flor De María Madelaine Poma Valdivieso, originará como consecuencia la reconformación de algunas Salas y Juzgados de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- RECONFORMAR, a partir del 25 de mayo del presente año, las siguientes Salas quedando conformados los Colegiados de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	(T)
Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga	(P)

TERCERA SALA LABORAL

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidente
Dra. Velia Odalís Begazo Villegas	(T)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

Artículo Segundo.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

* DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a partir del día 25 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

* DESIGNAR en vía de regularización al doctor HENRY LUIS LOZA ZAMUDIO, como Juez Supernumerario del 6º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, a partir del 01 de mayo del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que la señora Magistrada Titular de Juzgado Especializado en lo Penal que no ha sido reasignada a otra Sala deberá retornar a su Juzgado de origen; debiendo culminar con los expedientes en aquellos casos en los cuales no se admitan cambios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Disposición que se extiende a la Juez Superior que integrará la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el ex - Magistrado reemplazado por la señora Juez Titular Especializada, y que no se encuentra reasignado para asumir otro órgano jurisdiccional, deberá presentar el inventario de los expedientes, así como proceder a la ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistrado otorgada para el ejercicio de sus funciones, la misma que deberá ser devuelta ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el extremo referido al retorno del ex -Magistrado, que a la fecha ostenta la condición de Servidor en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Programación del Turno Judicial Permanente del 2º Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 754-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, 19 de mayo del 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 130-2014-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como las Resoluciones Administrativas N° 003-2010-P-CSJLIMASUR-PJ, N° 595-2015-P-CSJLIMASUR-PJ y N° 596-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 003-2010-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció y creó el sistema del Juzgado de Turno Permanente en materia penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

A través de la Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispone la uniformización del sistema de turno penal en todas las Cortes Superiores de Justicia en el país y establece que el turno permanente tiene una duración semanal, el mismo que se iniciará el día lunes, a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria del Poder Judicial, según el horario dispuesto en cada sede judicial, concluyendo el séptimo día de iniciado.

En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 595-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 23 de abril de 2015, se resolvió aprobar la Directiva N° 001-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, la misma que reformula las disposiciones administrativas que regulan el turno y horario del Juzgado de Turno Permanente, así como, establece el marco normativo que estandariza y unifica los criterios para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de las labores jurisdiccionales de los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo en esta Corte Superior de Justicia.

Por Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ, de fecha 15 de abril de 2015, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de abril de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió entre otros, convertir y reubicar a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2015, el 2° Juzgado Penal Transitorio - Reos en Cárcel de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash.

En ese sentido, advirtiéndose que mediante Resolución Administrativa N° 596-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, se programó el rol de los señores jueces que realizarán el turno permanente en materia penal en el Distrito Judicial de Lima Sur, del 04 de mayo al 03 de agosto del 2015, encontrándose dentro de la programación el Juez del 2° Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en Cárcel (convertido y reubicado a otro distrito judicial) del 08 de junio al 15 de junio próximo; por ende corresponde, que sea reemplazado por otro magistrado durante dicho periodo, a efectos de no perjudicar la programación del rol de turno de jueces dispuesta por la indicada resolución.

Siendo así, y a efectos de no alterar de manera significativa la programación del rol de turno judicial del Juzgado Penal de turno permanente, resulta pertinente que el Juez del 2° Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores realice turno judicial del 08 de junio al 15 de junio próximo.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 596-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, que dispone la programación del rol de los señores Jueces que realizarán turno permanente, en el extremo que establece el turno que deberá efectuar el Juez del 2° Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en cárcel, del 08 de junio al 15 de junio próximo, estando a su conversión y reubicación a otra Corte Superior de Justicia. Y en su reemplazo, incluir al Juez del 2° Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores el mismo que realizará turno judicial del 08 al 15 de Junio próximo, hasta antes del inicio de la jornada laboral ordinaria.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de La Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Magistrados, para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 032-2015-BCRP-N

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Central Banking Publications para participar en la conferencia National Asset Liability Management Americas, en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 26 y 27 de mayo;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene como objetivo el de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 7 de mayo del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Estrella Viladegut, Gerente de Política Monetaria, a la ciudad de Bogotá, Colombia, el 26 y 27 de mayo, y al pago de los gastos a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	586,46
Viáticos:	US\$	730,00
TOTAL	US\$	1316,46

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho de exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje del Vicecontralor General de la República a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 205-2015-CG

Lima, 22 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS; el correo electrónico suscrito por el Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID y la Hoja Informativa N° 00032-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Coordinador General de la Oficina Técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) invita a la Contraloría General de la República, en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE), que gestiona la AECID, al Seminario “Transparencia, planificación presupuestaria y sistemas de control”, a llevarse a cabo del 25 al 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE) es uno de los instrumentos contemplados en el Marco de Asociación 2013-2016 entre Perú y España en materia de cooperación internacional para el desarrollo, fortalecimiento institucional, intercambio de experiencias y reforzamiento de capacidades en las administraciones públicas de América Latina;

Que, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), conjuntamente con la AECID, organizan el Seminario “Transparencia, planificación presupuestaria y sistemas de control”, cuyo objeto es discutir sobre las experiencias y elementos de mejora en la gestión económica y financiera, así como los sistemas de control gubernamental;

Que, el evento constituye un espacio de intercambio de experiencias con los representantes de las instituciones con responsabilidad en los ámbitos de gestión presupuestaria y el control de las administraciones públicas latinoamericanas, lo cual contribuirá a fomentar el nivel de análisis y diálogo en los temas referidos a la transparencia, planificación presupuestaria, sistemas de control, mejoras a la gestión económica y financiera de entidades públicas, entre otros;

Que, los alcances de la participación institucional en el citado Seminario están vinculados a los roles que corresponden al Despacho Vicecontralor en tanto propone políticas, estrategias y lineamientos para el ejercicio del control gubernamental a través de los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje del señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, Vicecontralor General de la República, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por la AECID y con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, Vicecontralor General de la República, a la ciudad de Montevideo, Uruguay del 23 al 30 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a la la^(*) Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General según el detalle siguiente: pasajes aéreos US\$ 1350.00.

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la

(*)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

Autorizan viaje de profesional del Departamento de Estudios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 206-2015-CG

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTOS; la carta L-2015-0151 suscrita por el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF - Perú, el correo electrónico del 6 de abril de 2015 suscrito por la Asistente de Políticas Sociales, UNICEF - Perú, el Memorando Nº 00075-2015-CG/EST del Departamento de Estudios y la Hoja Informativa Nº 00031-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF-Perú invita a un representante de la Contraloría General de la República del Perú para participar en el Seminario Internacional "Inversión en la Niñez en América Latina y el Caribe: Hacia una inversión más eficaz y equitativa en la niñez", a realizarse del 25 al 26 de mayo de 2015, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, UNICEF es una entidad que promueve, protege y vela por el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, guiándose por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y trabaja para que la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación de la niñez sean de carácter universal y orienta sus acciones a contribuir con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM);

Que, UNICEF-Ecuador ha organizado junto con el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, el Ministerio de Finanzas, la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional del Ecuador, el Seminario Internacional "Inversión en la Niñez en América Latina y el Caribe: Hacia una inversión más eficaz y equitativa en la niñez", que tiene por objetivo proporcionar un foro para el diálogo y el intercambio donde los participantes puedan dar cuenta de los avances y desafíos en la contribución del gasto público para el ejercicio de los derechos de los niños y niñas de América Latina y del Caribe, con un enfoque especial en la claridad y el impacto de la inversión;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Estudios, encargado del desarrollo de estudios especializados, reportes e informes vinculados a la mejora de la gestión pública y que tiene dentro de sus actividades programadas la elaboración del "Estudio sobre los resultados en la gestión de los programas del Estado destinados a la infancia de 0 a 5 años, periodo 2009 - 2014", que cuenta con el apoyo técnico de UNICEF, constituyendo una oportunidad para compartir la experiencia de este Organismo Superior de Control en cuanto a los avances y desafíos de las acciones de control y veedurías a los programas relacionados con la niñez, en cuya virtud, de acuerdo el Memorando de Vistos, se ha considerado la participación de la señora July Emily Montañez Altamirano, profesional del Departamento de Estudios, en calidad de ponente en el Panel "Rendición de cuentas, transparencia y participación", en la materia siguiente "El control gubernamental de la inversión pública en la niñez y adolescencia, desde la Contraloría General de la República del Perú";

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora July Emily Montañez Altamirano, profesional del Departamento de Estudios, para participar en el Seminario Internacional antes mencionado;

Que, los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

Sistema Peruano de Información Jurídica

2015, Ley N° 30281, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora July Emily Montañez Altamirano, profesional del Departamento de Estudios, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 24 al 27 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 649.00, viáticos US\$ 740.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La citada profesional presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCION N° 109-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00077-C01
SOCOS - HUAMANGA - AYACUCHO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, veintidós de abril de dos mil quince

VISTOS los Oficios N° 81-2015-MDS/A y N° 122-2015-MDS/A, recibidos el 18 de marzo y 22 de abril de 2015, respectivamente, remitidos por Héctor Huayhua Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a través del cual solicita la convocatoria de candidato no proclamado, en vista de que Alfredo Huamán Carrión no ha juramentado al cargo de regidor de la citada entidad edil.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 6 de la Ley N° 26997, que establece las comisiones de transferencia de la administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades municipales deberán juramentar de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. En el presente caso, del acta de juramentación de fecha 4 de enero de 2015 (fojas 9 a 11), se advierte que Alfredo Huamán Carrión no asistió al acto de juramentación al cargo de regidor, pese a que fue debidamente convocado, conforme se aprecia en la constancia de notificación que obra a folios 8.

3. Aunado a lo antes expuesto, mediante Oficio N° 02-2015-AHC-M (fojas 12), del 16 de marzo de 2015, Alfredo Huamán Carrión comunica al citado concejo municipal que, por razones personales, no asumirá el cargo de regidor de la referida entidad edil, elegido para el periodo 2015-2018.

4. Estando a lo expuesto, debe procederse conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se

Sistema Peruano de Información Jurídica

incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

5. En consecuencia, de conformidad con la norma antes señalada, corresponde proclamar a Urbano Palomino López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28229196, candidato no proclamado del movimiento regional Musuq Ñan, según el Acta de Proclamación del Jurado Electoral Especial de Huamanga, de fecha 27 de octubre de 2014, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alfredo Huamán Carrión, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80607576 como regidor del Concejo Distrital de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Urbano Palomino López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28229196, candidato no proclamado del movimiento regional Musuq Ñan, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2053-2015-MP-FN

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16, 17 y 18, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan para la Consolidación de la Reforma Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su primera fase en los Distritos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Judiciales de Apurímac y Huancavelica, el primero de abril del presente año; por lo que, se hace necesario convertir, crear y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°027-2015-MP-FN-JFS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1068-2015-MP-FN, ambos de fecha 27 de marzo del 2015, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Apurímac, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de abril del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Betty Silveria Huarcaya Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Martha Violeta Pérez Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Luis Alberto Patiño Agüero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Cinthya Zegarra Arone, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocobamba - Chincheros, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Janeth Yobana Rodríguez Ruelas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Andahuaylas.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Michelson Uñuruco Ttito, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Andahuaylas.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2072-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N°048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Sullana.

Que, con el N°048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 16° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Nestor Luis Sosa Carrillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca - Suyu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2373-2012-MP-FN, de fecha 13 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Hugo Venturo Garay Espinoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1709-2011-MP-FN, de fecha 02 de setiembre del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marcelo Yauli López, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca, así como su designación como Coordinador de la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Ayabaca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1614-2009-MP-FN, N°778-2011-MP-FN y N°1728-2011-MP-FN, de fechas 04 de noviembre del 2009, 11 de mayo y 05 de setiembre del 2011, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Néstor Luis Sosa Carrillo, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ayabaca, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Wilmer Lino Pérez Gonzáles, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ayabaca, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2073-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro.320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N°048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Tumbes.

Que, con el Oficio N°048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Homero Silva Asenjo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5484-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Segundo Moisés Alarcón Soplapuco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°2494-2013-MP-FN y N°5507-2014-MP-FN, de fechas 23 de agosto del 2013 y 29 de diciembre del 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Edinso Meléndez López, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor David Anthony Sialer Vargas, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Dante Lois Lázaro Taico, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Zarumilla, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2074-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°1548-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual solicita la conclusión de nombramiento del doctor Basilio AumaPari,

Sistema Peruano de Información Jurídica

como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, cargo que ejerce con retención de su cargo Titular de carrera, por presunta inconducta funcional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Basilio Auma Pari, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román - Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román y competencia en el Distrito Fiscal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4915-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Bruce Johnson Cano Morales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román - Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5157-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Basilio AumaPari, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de San Román, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román - Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca.

Artículo Cuarto.-Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluidos nombramientos y designación, designan fiscales en Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2075-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014, y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Adjunto Superior y Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Ica.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16° Programa de Habilitación para Magistrados - 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Blanca Flor Hernández Almeyda, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4094-2014-MP-FN, de fecha 30 de setiembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4359-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Pavel Ferrel Velazco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Paucar del Sara Sara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 723-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Mery Yeny Huarcaya Huamán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 940-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2012.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Blanca Flor Hernández Almeyda, como Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Pisco, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Pisco.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Martín Ernesto Yui Ramos, Fiscal Provincial Titular Penal de Parcona, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Parcona.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Hugo Ricardo Umiña Cruz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nazca, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaytará, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Pavel Ferrel Velazco, Fiscal Provincial Titular Penal de Paucar del Sara Sara, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Mery Yeny Huarcaya Huamán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Paucar del Sara Sara.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2076-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014, y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Junín.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16° Programa de Habilitación para Magistrados - 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Mucha Palomino, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1653-2015-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Sandro Alex Urquiza Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 859-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Aladino Víctor Lazo Pacheco, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Sandro Alex Urquiza Torres, Fiscal Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Junín.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Jorge Luis Mucha Palomino, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Concepción, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2077-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Teonila Claudia Diestra Díaz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1154-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Teonila Claudia Diestra Díaz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2078-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 594-2015-FSNECDF-MP-FN, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta de designación de un Fiscal Adjunto Provincial, al Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Eiser Alexander Jiménez Coronel, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima y destacándolo como apoyo al Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Nombran fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2079-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 631-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de La

Sistema Peruano de Información Jurídica

Libertad, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de La Libertad, con reserva de sus plazas de origen, a las siguientes doctoras:

- * Eliana del Socorro Malca Serrano de Cabanillas.
- * Natali Pilar Ulloa Meléndez.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Amparo Grace Tinoco Bacon, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de La Libertad.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2080-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra Fiscal Provincial Titular en el Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 16° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alfonso Oswaldo Asencio Angulo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía

Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincial Mixta Corporativa de Pataz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 187-2013-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Angel Beleván Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 689-2012-MP-FN, de fecha 16 de marzo del 2012.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Alfonso Oswaldo Asencio Angulo, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Sánchez Carrión, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2081-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 922-2015-MP-P-JFS-HVCA, de fecha 20 de mayo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos profesionales, de la doctora Kelly Marianela Melgarejo Morales, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo trigésimo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, en el extremo que nombra a la doctora Kelly Marianela Melgarejo Morales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2082-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante oficio N° 810-2015-MP-P-JFS-HVCA, de fecha 11 de mayo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos de salud, del doctor Edgar Julián Escobar Ríos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1306-2015-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2015, en el extremo que nombra al doctor Edgar Julián Escobar Ríos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2083-2015-MP-FN

Lima, 22 de mayo del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 52-2014-MP-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Julia Quispe Berrios, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, por motivos de salud, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 01 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Julia Quispe Berrios, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4611-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014, con efectividad al 01 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a Surinam, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 2745-2015

Lima, 21 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Caribbean Group of Banking Supervisors al señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar en la XXXIII Annual Conference, que se llevará a cabo del 28 al 30 de mayo de 2015 en la ciudad de Paramaribo, República de Surinam;

CONSIDERANDO:

Que, la XXXIII Annual Conference del Caribbean Group of Banking Supervisors tendrá como tema central "Emerging Mandates in Supervision: Striking the Balance in 'A Whole New World'" y buscará propiciar el diálogo sobre implicaciones de los desarrollos recientes en los mercados financieros y las prioridades relacionadas y el rol en constante expansión del supervisor bancario;

Que, asimismo, la Conferencia contará con un grupo selecto de oradores regionales e internacionales y tratará temas como el balance de las expectativas de la supervisión prudencial tradicional con prioridades en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la protección del consumidor financiero y mandatos de inclusión financiera. La Conferencia también explorará los desafíos y oportunidades para la ampliación de la jurisdicción de supervisión de las cooperativas de crédito y micro prestamistas y la supervisión efectiva de los riesgos emergentes de las nuevas tecnologías que se emplean cada vez más en las instituciones bancarias;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en el referido evento, en el que realizará una presentación sobre "Inclusión Financiera";

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydłowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 27 de mayo al 01 de junio de 2015 a la ciudad de Paramaribo, República de Surinam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 404,63
Viáticos	US\$	1 480,00
Gastos de representación	US\$	1 000,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Honduras, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 2746-2015

Lima, 21 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Proceso de Evaluación Mutua de Honduras, en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFILAT, que se llevará a cabo del 01 al 12 de junio de 2015 en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a nueve países de América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), más Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, el GAFILAT organiza y canaliza actividades de capacitación para sus miembros y realiza periódicamente Evaluaciones Mutuas a los mismos, sobre el nivel de cumplimiento efectivo de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, la Cuarta Ronda de Evaluaciones del GAFILAT es un elemento clave para el futuro trabajo del organismo y es pieza fundamental en el esfuerzo global de fortalecer la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe como miembro del equipo evaluador designado por GAFILAT para el Proceso de Evaluación Mutua de Honduras;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 31 de mayo al 13 de junio de 2015 a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	953,67
Viáticos	US\$	4 095,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 del distrito

ORDENANZA Nº 579-MDEA

El Agustino, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo extraordinaria de la fecha, informe N° 0066-2015-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 049-2015-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica oficio N°061-2015-MDEA/GSC, del Gerente de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía administrativa, económica y política, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley 27972, las municipalidades deben establecer un sistema de seguridad ciudadana, con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una

Sistema Peruano de Información Jurídica

situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINADDEC, así como determinar los procedimientos para implementación y ejecución de dichos planes.

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP-EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN-EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú.

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Este Plan, tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en El Agustino, con la participación activa y coordinada de la Sociedad Civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras de Instituciones Públicas o Instituciones Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), accionar que no se circunscribe solo a la jurisdicción distrital, sino que traspasa fronteras.

Que, en ese uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de los regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2015 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

Artículo 1.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 del Distrito de El Agustino, aprobado el 05 de febrero de 2015 por el comité de seguridad ciudadana del distrito de El Agustino.

Artículo 2.- ENCARGAR al Gerente Municipal y al Gerente de Seguridad Ciudadana, disponga la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad de El Agustino www.mdea.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese^(*).

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

Suspenden temporalmente la emisión de permisos de operación a nuevas personas jurídicas que deseen dar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito

ORDENANZA N° 580-MDEA

El Agustino, 23 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N°0072-2015-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal, el Informe N°052-2015-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 035-2015-UCT-DSC-MDEA, de parte del Jefe de Unidad de Circulación Terrestre los mismos que opinan declarar procedente la suspensión temporal para el otorgamiento de

(*)

NOTA

SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "comuníquese", debiendo decir: "comuníquese".

Sistema Peruano de Información Jurídica

permiso de operación, el mismo que reglamenta y regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 4 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, la competencia de la Municipalidad Distrital, en lo que se refiere a la facultad de gestión, es otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.

Que, mediante el informe N° 035-2015-UCT-DSC-MDEA, de parte del Jefe de Unidad de Circulación Terrestre, señala que el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y carga de Vehículos Menores en el distrito de El Agustino, carecen de normas legales y técnicas actualizadas para la correcta gestión de la actividad económica en cuestión, desde la Unidad de Circulación Terrestre de la Municipalidad.

Asimismo, agrega que las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino, en la circunscripción territorial del distrito no se ajustaron a parámetros técnicos como la oferta y demanda del servicio de transporte menor, crecimiento de la población, expansión de la Ciudad, desarrollo económico, infraestructuras vial, etc., toda vez que no existe un plan regulador. Las autorizaciones solo consideraron requisitos documentarios o de formalidad que no garantizan el ordenamiento de la actividad económica de transporte; por lo que, es pertinente suspender la emisión de nuevas autorizaciones de operación en el intervalo de tiempo de 150 días, lapso en el cual se pretende efectuar una revisión, evaluación y reformulación de la gestión de transporte menor en el distrito de El Agustino, que involucra la aprobación de una nueva ordenanza y la elaboración del estudio técnico, es decir, el plan regulador.

Que, mediante el informe N°64-GSC-MDEA-2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que opina en forma favorable para el trámite de la suspensión de emisión de autorizaciones para la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Agustino.

Que, a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza N°521-MDEA, norma que reglamenta y regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino y que en su artículo 8 señala los requisitos para obtener el permiso de operación, vigencia y renovación;

Que, mediante el informe N°052-2015-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que luego de lo informado por las unidades orgánicas competentes, y del análisis de la norma específica, es procedente la suspensión de permisos de operación a nuevas personas jurídicas, a fin de regular el servicio de transportes público especial de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente;

ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN A NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DESEEN DAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

Artículo 1.- SUSPENDER por ciento cincuenta (150) días calendarios la emisión de permisos de operación a nuevas personas jurídicas que deseen dar la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de El Agustino, a fin de regular el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino, dispuesta en la ordenanza N°521-MDEA.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Circulación Terrestre la elaboración del estudio técnico que determine el número de personas jurídicas y unidades vehiculares que deberá prestar en el transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de El Agustino.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Circulación Terrestre, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aprueban “Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito de Lurigancho Chosica”

ORDENANZA N° 218-MDL

Chosica, 30 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

CONSIDERANDO:

Que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 119 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad de Lurigancho, se ha dispuesto aprobar el “Reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto en la Municipalidad de Lurigancho Chosica”.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) de los artículos 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA

Artículo 1.- APRUÉBASE el “Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito de Lurigancho Chosica” que consta de 11 artículos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano e íntegramente el Reglamento referido en el artículo primero, en el portal institucional de la corporación edil www.munichosica.gob.pe

Artículo 3.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Reglamento y su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA

Sistema Peruano de Información Jurídica

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Artículo 2.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Lurigancho, sobre temas específicos.

Artículo 3.- Tiene por objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción del distrito y la municipalidad, para los temas relacionados con la gestión municipal.

Artículo 4.- El Reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto de la Municipalidad de Lurigancho tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del distrito de Lurigancho.

Artículo 5.- Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga, el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social y redes sociales.

En la referida convocatoria deberá precisarse el (los) tema (s) materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo, todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 8.- La organización del Cabildo Abierto se sujetará a las siguientes reglas:

a) La organización del presente Cabildo Abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del distrito de Lurigancho que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su original y copia de DNI.

c) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento, el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

Artículo 9.- La participación en el Cabildo Abierto se desarrollará de la siguiente forma:

a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los regidores, Secretario General, Gerente Municipal y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.

b) Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir a la sesión del Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo Municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.

c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.

e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida, preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (03) minutos no pudiendo excederse de este tiempo.

g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funcionarios competentes.

h) El cumplimiento de las solicitudes derivadas del Cabildo Abierto, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS

Artículo 10.- Los acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión del Cabildo Abierto serán registrados en el Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del despacho de Secretaría General.

Artículo 11.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la materia en consulta, será adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, publíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Pucusana para el Año Fiscal 2016

ORDENANZA N° 180-2015-MDP

Pucusana, 20 de mayo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

VISTO: en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20/05/2015 el Informe N° 044-2015-GPP-MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, los Artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17 numeral 17.1), señala que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, (numerales 14 y 34) y artículo 53, dispone que se deben aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal, garantizando espacios de concertación, a través del Proceso del Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; artículo 97, que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deban responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y de Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril del 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobada por Acuerdo de Concejo N° 032-2015-MDP, el Concejo Municipal de Pucusana aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL AÑO FISCAL 2016

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1.- OBJETIVO.

Establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pucusana para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- FINALIDAD.

Asegurar la mejor y efectiva participación de la Sociedad Civil y de las entidades del Gobierno Nacional, a través de sus representantes acreditados, a fin de recoger sus aspiraciones, mejorar la calidad del gasto público y garantizar un adecuado control social de la Gestión Pública.

Artículo 3.- BASE LEGAL.

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

g) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias

h) Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

i) Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01. Instructivo Para El Presupuesto Participativo Basado En Resultados

Artículo 4.- DEFINICIONES.

Presupuesto Participativo: Es un proceso en donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, con la participación de la sociedad civil y las instituciones del Estado.

Agentes Participantes: Son las personas que participan, con voz y voto, en el análisis, discusión y toma de decisiones en la priorización de problemas y de proyectos de inversión en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil. Asimismo, se incluye a los integrantes del Equipo Técnico con voz pero sin voto.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de las áreas involucradas en el proceso del presupuesto participativo, así como de la sociedad civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir, brindar el soporte técnico y efectuar la evaluación técnica en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temático: Organizaciones cuyos miembros residen en el Distrito de Pucusana, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, organizaciones de jóvenes, mesas de concertación, y en general toda agrupación social representativa en la localidad.

Organismos e Instituciones Privadas: Toda organización, institución y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como: universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Delegados de Organizaciones: Son personas elegidas en asamblea y acreditadas por su organización para participar como representantes en los talleres del proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 5.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son:

a) Agentes Participantes con voz y voto, integrado por:

1) El Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

2) Miembros del Concejo Municipal Distrital

3) Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

4) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito, debidamente registrados ante la Municipalidad.

5) Representantes de Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan actividades en la Jurisdicción.

b) Agentes Participantes con voz pero sin voto, que está conformado por el Equipo Técnico.

Artículo 6.- FUNCIONES DEL ALCALDE.

El Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar a las reuniones del Presupuesto Participativo.

b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.

c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objetos de atención del proceso.

d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.

e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.

f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:

a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 8.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.

El Consejo de Coordinación Local Distrital, asume las siguientes funciones:

a) Participar y promover activamente el proceso.

b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.

c) Coordinar la incorporación de los proyecto de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.

d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes poseen las siguientes funciones:

a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Otras funciones que demande el proceso.

Artículo 10.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Preparar el Cronograma de Actividades.

Artículo 11.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispone de las siguientes funciones:

- a) Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 12.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- e) Vigilar que la Sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 13.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia y Control está conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, conforme al Capítulo 11 numeral 1.4) del Instructivo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 14.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Gobierno Local deberá proporcionar al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) El Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

c) La Ejecución de los gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Artículo 15.- INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico está integrado por los siguientes miembros:

- 1) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- 2) Gerente de Desarrollo Urbano
- 3) Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- 4) Gerente de Desarrollo Económico y Social
- 5) Sub Gerente de Participación Vecinal, Programas Alimentarios, Vaso de Leche y Comedores.
- 6) Gerencia de Administración
- 7) Gerencia de Administración Tributaria

Para efectos de mayor transparencia se designarán dos profesionales miembros de la sociedad civil, que no tengan vinculación con la Municipalidad, como integrantes del equipo técnico, los cuales serán nombrados por resolución de Alcaldía.

TITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16.- FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados está constituido por cuatro (4) fases que son las siguientes:

- a) Fase 1: Preparación
- b) Fase 2: Concertación
- c) Fase 3: Coordinación
- d) Fase 4: Formalización

CAPÍTULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 17.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE PREPARACIÓN.

El Equipo Técnico, es el responsable de llevar a cabo las actividades de esta primera fase de preparación que comprende las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.

Artículo 18.- COMUNICACIÓN y SENSIBILIZACIÓN.

En estas etapas, se deben utilizar los diversos medios de comunicación y difusión, orientados a que la población esté debidamente informada sobre los avances y resultados, así como promover la participación activa y responsable de la Sociedad Civil en el proceso participativo.

Artículo 19.- CONVOCATORIA.

El Alcalde, convoca a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, utilizando los diversos medios de comunicación masivos, a fin de garantizar la mayor participación de las organizaciones sociales de base y de los organismos e instituciones públicas y privadas.

Artículo 20.- INSCRIPCIÓN y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La Subgerencia de Participación Vecinal, Programas Alimentarios, Vaso de Leche y Comedores, se encargará de inscribir y registrar a los Agentes Participantes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 21.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

El equipo técnico, llevará el control de asistencia de los Agentes Participantes por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que pertenece, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

Artículo 22.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La capacitación de los Agentes Participantes se realizará a través de talleres, reuniones o eventos sobre temas que permitan, tanto a las autoridades y la población, reforzar el conocimiento de lo que significa el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 23.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN.

La fase de concertación comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las alternativas de solución y la priorización de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado propuestos por el Alcalde.

Artículo 24.- ACCIONES PREVIAS.

a) En esta etapa el Equipo Técnico actualizará el diagnóstico situacional, aplicando la técnica FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población.

b) El Equipo Técnico, asimismo, seleccionará del Plan de Desarrollo Concertado una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto

c) De igual modo, el Equipo Técnico, realizará la recopilación y preparación de la siguiente información.

* Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), indicando los motivos.

* Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.

* Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.

* Porcentaje de recurso que la Municipalidad destinará al proceso Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.

* Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

* Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto), señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

Artículo 25.- TALLER DE DIAGNOSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.

En los Talleres Temáticos el diagnóstico se realizará en función a grandes ejes de análisis como pueden ser: económico, humano, socio-cultural, urbanístico, medio ambiental, político institucional y de seguridad ciudadana, en la que participarán todos los Agentes Participantes. Asimismo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

Artículo 26.- TALLER DISTRITAL DE ACTUALIZACIÓN DE LA VISIÓN DE DESARROLLO Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL DISTRITO.

Taller distrital donde los agentes participantes actualizan, en base a escenarios la Visión de Desarrollo del distrito al 2021 de acuerdo con lo señalado por el CEPLAN.

Artículo 27.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

Estando en marcha el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado, se establecerá en un taller especial la identificación de objetivos y proyectos con participación de la población para establecer una cartera de proyectos. Posteriormente el Equipo Técnico efectuará la evaluación técnica de la cartera de proyectos y

Sistema Peruano de Información Jurídica

preparará la lista de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Equipo Técnico desarrollará las siguientes acciones:

a) Analizar la Cartera de Proyectos y/o Banco de Proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos no sujeto al SNIP, verificar su vigencia y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo.

b) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y lo ordenará de mayor a menor puntaje aplicando los criterios de priorización, determinando el costo total y si cuenta con cofinanciamiento.

c) Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

d) Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. En el caso que existiera mayores recursos durante la fase de ejecución del presupuesto, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 28.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

La priorización es un mecanismo que sirve para establecer un orden de prelación de las acciones identificadas como resultado de los Talleres de Trabajo, por motivo de limitación de recursos presupuestales.

Los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a ejecutar.

Los principales criterios de priorización, se detallan a continuación:

- a) Niveles de pobreza.
- b) Cofinanciamiento por parte de la población.
- c) Necesidades básicas insatisfechas.
- d) Población en riesgo.
- e) Existencia de perfil de proyecto.
- f) Población beneficiaria.
- g) Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- h) Efecto en la generación de empleo /ocal.
- i) Fortalecimiento de capacidades.
- j) desarrollo económico.
- k) atención a la población en riesgo.

En función a los criterios se establecen los puntajes que se utilizarán para priorizar las actividades y proyectos que se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura, los mismos que son validados por los Agentes Participantes.

Artículo 29.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Una vez propuesta la Cartera de Proyectos, acorde con los resultados priorizados, los Agentes Participantes lo debatirán en los talleres y se determinarán y aprobarán los proyectos de inversión en forma priorizadas, presentando la Ficha de Proyecto que contiene la información mínima del proyecto.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 30.- COORDINACIÓN CONJUNTA ENTRE AUTORIDADES.

Las autoridades a nivel Regional, Provincial y Distrital se reúnen a fin coordinar acciones a desarrollar en forma conjunta, en materia de gastos de inversión, respetando las respectivas competencias.

CAPÍTULO IV

Sistema Peruano de Información Jurídica

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 31.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, con los resultados determinados en los Talleres de Trabajo, el cual será presentado a los Agentes Participantes para su consideración, aprobación final y formalización con la suscripción del Acta respectiva, la que debe contener las firmas de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes.

Los proyectos aprobados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del siguiente año para su respectiva aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 32.-ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Como parte del Taller de Formalización de Acuerdos los Agentes Participantes procederán a la elección de los cuatro (04) miembros del Comité de Vigilancia que será reconocido por el Concejo Municipal Local.

Lo requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante,
- b) Residir en la jurisdicción de Pucusana.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 33.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Alcalde es el responsable de efectuar la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior. La Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia que permite informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos pactados en el año anterior, en lo que respecta a:

- a) Nivel de Ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- b) Sustento de los cambios efectuados a los proyectos priorizados y modificaciones presupuestarias realizadas, de ser el caso,
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- d) La rendición de cuentas se realizará en un taller especialmente definido para tal fin.

Artículo 34.- ELABORACIÓN DE DOCUMENTO Y PUBLICACIÓN.

El Equipo Técnico es el responsable de elaborar el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal. De igual modo, se digitará en el Aplicativo Informático del Proceso de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

La publicación del Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo se efectuará en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Cualquier discrepancia que surja en el proceso será resuelta por el Equipo Técnico.

Segunda:- Convóquese a los vecinos y agentes participantes a los talleres y/o reuniones según el cronograma siguiente:

TALLER	FECHA	HORA	LUGAR
1º Taller Distrital: * Capacitación agentes participantes * Diagnostico e Identificación de Problemas * Identificación de actividades y	25 mayo	3:00 pm	Auditorio de la Municipalidad

Sistema Peruano de Información Jurídica

Proyectos			
2º Taller Distrital: * Rendición de cuentas del Presupuesto Participativo.	27 mayo	3:00 pm	Auditorio de la Municipalidad
3º Taller Distrital: * Elección de los Miembros del Comité de Vigilancia. * Priorización participativa de Proyectos del PP * Formalización de Acuerdos y Compromisos	29 Mayo	3:00 pm	Auditorio de la Municipalidad

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Designan funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 34-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 5 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en la parte final del artículo 5 del citado Texto Único se señala que, la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean la información materia de publicación en el Portal Institucional, de su responsabilidad de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 049-2011-MPL de fecha 01 de enero de 2011, se designó al señor Julio Guillermo Valdez Tupayachi, Gerente de Informática y Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Pueblo Libre, como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Ley Nº 27806 modificada por Ley Nº 27927;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 472-2014-MPL de fecha 18 de diciembre de 2014, se aceptó con efectividad al 31 de diciembre de 2014, la renuncia formulada por don Julio Guillermo Valdez Tupayachi en el cargo de confianza de Gerente de Informática y Gobierno Electrónico;

Que, en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que resulta necesario proceder con la designación del funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor GERMAN BERNARDO MEDINA NERIA, Gerente de Informática y Gobierno Electrónico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe).

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

Designan funcionaria responsable de entregar información que demanden los ciudadanos

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 35-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 5 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en la parte final del artículo 3 del citado Texto Único se señala que, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada; el cual es concordante con el artículo 8 de la acotada norma, en la cual se señala que las entidades obligadas a brindar información, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean la información que se solicite, de su responsabilidad de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos por ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2012-MPL de fecha 07 de junio de 2012, se designó al señor Max Moisés Silva Alvan, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, como funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27927;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 469-2014-MPL de fecha 18 de diciembre de 2014, se aceptó con efectividad al 31 de diciembre de 2014, la renuncia formulada por el abogado Max Moisés Silva Alvan al cargo de confianza de Secretario General;

Que, en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que resulta necesario proceder con la designación del funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora abogada MARIA ROSA VILLAR CALDERON, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, como funcionaria responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe).

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican la Ordenanza N° 284, que aprobó la constitución de la Mancomunidad Municipal “Lima - Rímac”

ORDENANZA N° 429

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de mayo de 2015;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO, DE LA ORDENANZA N° 284-MDR, QUE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL “LIMA - RIMAC”

Artículo Único.- Modifíquese el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 284-MDR, ratificando la designación del señor LUIS CASTAÑEDA LOSSIO, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad “Lima-Rímac” y de la señorita SHIRLEY YDA MOZO MERCADO, en el cargo de Gerente General, así como de los acuerdos tomados en la sesión de instalación del 23 de enero de 2015 y en la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que regula el orden público y las buenas costumbres en el distrito

ORDENANZA N° 294-MSJM

San Juan de Miraflores, 8 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 1639-2015-GM-MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Orden Público y las Buenas Costumbres en el distrito de San Juan de Miraflores, para su debate y aprobación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 100-2015-GAJ-MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas emita Informe Técnico, respecto al proyecto de Ordenanza que regula el Orden Público y las Buenas Costumbres en el Distrito de San de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 107-2015-SGFCSA/GSCCM/MDSJ, de fecha 06 de mayo del 2015, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas, emite su pronunciamiento señalando que, está de acuerdo con el proyecto de Ordenanza a presentarse en la Sesión Ordinaria;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión en el sentido de que, resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que regula el Orden Público y las Buenas Costumbres en el Distrito de San Juan de Miraflores, el cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación, de acuerdo al inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que el artículo 2, inciso 22), de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en el primer párrafo del artículo 39 y el primer párrafo del artículo 40 del mismo cuerpo legal, se señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escala de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;

Que, el artículo 80 inciso 3) numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 243-2013-MDSJM, se aprobó el Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen el Orden Público y las Buenas Costumbres en el distrito de San Juan de Miraflores; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, el Concejo con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo 1.- OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto preservar los espacios públicos como lugares de convivencia y civismo, en los que todas las personas, sin nignun^(*) tipo de discriminación, puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, religiosas y de formas de vida diversas existentes en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los espacios públicos del distrito, como calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, parques, jardines, áreas verdes, puentes, piletas y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de administración municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal instalados en aquellos.

Artículo 3.- NECESIDADES FISIOLÓGICAS

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar, en cualquiera de los espacios establecidos en el artículo precedente de esta Ordenanza como ámbito de aplicación, excepto las realizadas en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades, como los servicios higiénicos públicos del distrito.

Artículo 4.- CONSUMO DE DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Está prohibido el consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas en calles, avenidas, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público. La contravención a esta prohibición será sancionada con las medidas señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- USO INAPROPIADO DEL ESPACIO PÚBLICO

Queda prohibido hacer un uso inapropiado de los espacios públicos y sus elementos de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de vecinos, quedando prohibido:

5.1 Acampar en las áreas o espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliarios en ellos instalados, o en carpas, vehículos, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios. Cuando se trate de personas en situación de exclusión social, se dará aviso a las entidades que corresponda, a fin de que éstas determinen las medidas tendientes a solucionar el problema.

5.2 Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

5.3 Lavarse o bañarse en fuentes, piletas, estanques, canales de regadío o similares.

5.4 Lavar ropa en fuentes, piletas, estanques, canales de regadío o similares.

5.5 Realizar actos obscenos, tocamientos indebidos, actos y comercio sexual en la vía pública.

Artículo 6.- ACTITUDES VANDÁLICAS.

6.1 Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en espacios públicos, así como el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

(*)

Sistema Peruano de Información Jurídica

6.2 Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado anterior.

Artículo 7.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Los padres, tutores o guardadores, serán responsables directos y solidarios por las contravenciones a la presente Ordenanza, realizados por menores e edad o incapaces bajo su tutela, curatela o patria potestad, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria, siempre que por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia de quienes tengan a cargo su custodia.

Artículo 8.- UTILIZACIÓN DE METODOS DISUASIVOS

La Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, podrá utilizar cualquier método disuasivo (elemento manual, mecánico o motorizado), a fin de poder cumplir con la finalidad establecida en el artículo 1 de la presente Ordenanza, esto es, recuperar los espacios públicos (plaza, parques, jardines públicos, pasajes, calles, jirones, avenidas y similares), ocupadas por personas que realizan las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- INCORPORA INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Incorpórese en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas -RAMSA de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 243-2013-MDSJM, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.1.15	Por realizar actos obscenos o tocamientos indebidos o actos y comercio sexual en la vía pública.	50% UIT	G	Retiro
5.2.13	Por hacer necesidades fisiológicas en calles, avenidas, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público, así como en los espacios destinados al uso o servicio público de la administración municipal	30% UIT	L	Retiro
5.2.14	Por acampar en las áreas o espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliarios en ellos instalados, o en carpas, vehículos, salvo autorizaciones para lugares concretos.	30% UIT	L	Retiro
5.2.15	Por dormir de día o de noche en espacios públicos	20% UIT	L	Retiro
5.2.16	Por utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados	20% UIT	L	Retiro
5.2.17	Por lavarse o bañarse en fuentes, piletas, estanques, canales de riego o similares	20% UIT	L	Retiro
5.2.18	Por lavar ropa en fuentes, piletas, estanques, canales de riego o similares	20%UIT	L	Retiro
5.2.19	Por realizar conductas vandálicas, agresivas en espacios públicos	200%UIT	EMG	Retiro
	Por consumir drogas, bebidas alcohólicas en			

Sistema Peruano de Información Jurídica

5.3.25	calles, avenidas, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público	50%UIT	G	Retiro
--------	--	--------	---	--------

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y demás Gerencias y Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

Tercera.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

Ordenanza que regula el ornato en el distrito

ORDENANZA Nº 295-MSJM

San Juan de Miraflores, 8 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum Nº 1640-2015-GM-MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza municipal que regula el Ornato en el distrito de San Juan de Miraflores, para su debate y ratificación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 0106-2015-SGFCSA/GSCCM/MDSJ, de fecha 05 de mayo del presente año, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas, manifiesta estar de acuerdo con el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Ornato en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe Nº 59-2015-MDSJM/GR, de fecha 05 de mayo del 2015, la Gerencia de Rentas ha emitido su pronunciamiento, emitiendo opinión favorable siempre que se cumplan con los supuestos señalados en su informe;

Que, mediante Informe Nº 181-2015-CYL-SGOPCGT-GDU-MDSJM, de fecha 06 de mayo de 2015, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión Territorial, señala que, el proyecto de Ordenanza cumple con el objeto de regular los aspectos relativos al ornato que deben guardar las edificaciones en el distrito de San Juan de Miraflores, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante el Informe Legal Nº 098-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión en el sentido de que, resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula el Ornato en el Distrito de San Juan de Miraflores, el cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 16) del artículo 82 y el artículo 93 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias,

Que, el inciso 8), del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el primer párrafo del artículo 39 y primer párrafo del artículo 40 del mismo cuerpo legal, se señala que, los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;

Que, mediante la Ordenanza N° 243-2013-MDSJM, se aprobó el Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, en consideración a lo señalado, estando a la propuesta formulada, se hace necesario establecer los componentes del ornato en inmuebles, edificaciones y vías, siendo de interés público regular el deber de los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones, urbanizaciones y asociaciones, con la finalidad de mantenerlos en condiciones apropiadas, consiguiendo la máxima integración de las edificaciones; para lo cual se requiere establecer disposiciones que regulen el Ornato en el distrito de San Juan de Miraflores;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presente y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL ORNATO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo 1.- OBJETO.

La Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos al ornato, que deben guardar las edificaciones existentes en el distrito de San Juan de Miraflores, de acuerdo al desarrollo armónico y estético dentro de su jurisdicción.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en el territorio del distrito de San Juan de Miraflores a toda persona natural o jurídica, pública o privada, administradora, usuaria, usufructuaria, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones.

Artículo 3.- CONDICIÓN DE LA FACHADA.

Las fachadas de las edificaciones, visibles desde la vía pública, y las caras laterales de las edificaciones visibles desde la vía pública, deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, limpieza, pintados, reparados y/o repuesto el revestimiento o acabado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Entiendase por el término “acabado” en la presente Ordenanza, a la adecuada apariencia final de los elementos conformantes de una edificación (paredes o paramentos) utilizando ya sea, materiales de recubrimiento que se encuentran integrados a la misma, tales como tarrajeo frotachado, tarrajeo escarchado, baldosas, cerámica, lajas de piedra, etc, o utilizando en la construcción de los mencionados elementos, materiales y/o aditivos con acabado final propio, tales como muro con ladrillo caravista, concreto expuesto caravista o concreto moldeado u otro, siempre que se encuentre acorde al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 4.- AZOTEA

Se prohíbe la acumulación de desmonte y material reciclado en las azoteas y techos de los inmuebles del distrito de San Juan de Miraflores. Asimismo queda prohibida la crianza de aves de corral, palomas o mantener mascotas en estado de abandono en las azoteas y techos, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- COLGADORES Y TENDALES

Se prohíbe tender o colgar ropa, cortinas, alfombras y similares en las ventanas, balcones, fachadas, tragaluces y áreas visibles desde el exterior de las edificaciones e inmuebles en general, que atenten contra el ornato. La prohibición se extiende a la colocación exterior de colgadores, tendales, palos, cordeles o cualquier otro elemento que tenga la misma finalidad.

Queda prohibida la instalación y/o exhibición de mercaderías o productos en las fachadas de cualquier establecimiento comercial a través de toldos, cordeles, ganchos y/o cualquier otro material, que adosado a la fachada y/o visible desde el exterior, genere desorde y contaminación visual.

Se prohíbe la instalación de toldos en las fachadas de inmuebles sin autorización municipal expresa, quedando la administración facultada para el retiro y decomiso de dichas instalaciones adosadas e instaladas de manera irregular o que autorizadas se encuentren en mal estado de conservación y limpieza.

Artículo 6.- PINTADO DE FACHADAS Y BENEFICIO TRIBUTARIO

Otorgar un beneficio extraordinario de condonación del 5% de descuento sobre los arbitrios Municipales correspondientes al presente ejercicio 2015 para aquellos contribuyentes, propietarios, copropietarios o poseedores de predios ubicados en todas las avenidas del distrito, que realicen el mantenimiento y pintado sus fachadas. siempre que comunique a la administración municipal, mediante documento simple que ha realizado el pintado; previa inspección ocular se procederá a rebajar de la cuenta corriente de los arbitrios el porcentaje señalado.

El pintado de las fachadas frontales, laterales y posteriores deberá de efectuarse de preferencia en color blanco, con la finalidad de fomentar un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, así como una mejora en el ornato en el distrito de San Juan de Miraflores.

Se establece que la fecha límite para efectuar el pintado es al vencimiento de la segunda cuota del pago del impuesto predial y los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2015. Si el administrado lo realiza en fecha posterior podrá acogerse al presente beneficio, en las partes restantes y que se encuentren pendientes de vencimiento, debiendo cancelar las cuotas que tienen fecha vencida, a fin de que se haga efectivo el presente beneficio.

Los contribuyentes que hayan cancelado el total de los arbitrios municipales del presente ejercicio 2015, podrán acogerse a la presente ordenanza mediante solicitud en la que adjunten los medios probatorios que demuestren haber efectuado dicho mantenimiento durante la vigencia de esta ordenanza, haciéndosele efectivo dicho descuento para el ejercicio 2016 mediante Resolución de la Gerencia de Rentas.

Artículo 7.- PROHIBICIÓN DE GRAFITIS

Está prohibido realizar todo tipo de grafiti, murales no autorizados, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o exterior del equipamiento, infraestructura o elemento de un servicio público e instalaciones en general, incluidos equipamiento, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general, quedando excluidos los murales que se realicen con autorización municipal.

Cuando el grafiti o mural se realice en un bien privado que se pueda apreciar en o desde la vía pública, se necesitará también autorización municipal.

Artículo 8.- Las empresas privadas prestadoras de servicios públicos están en la obligación de efectuar la reposición y/o mantenimiento de sus bienes instalados en las vías públicas y bienes públicos o privados. Quedan obligados a dar mantenimiento y limpieza de los mismos, cuando dichos bienes sufran daños producidos por grafitis, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o se haya

Sistema Peruano de Información Jurídica

colocado carteles, anuncios, pamfletos y/u objetos similares, caso contrario serán sujetos pasivos de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

artículo 9.- PROHIBICIÓN DE ARROJAR DESMONTE Y RESIDUOS SÓLIDOS

Esta terminantemente prohibido el arrojado de basura, residuos solidos, bienes muebles en desuso, materiales de construcción y/o desmonte en la vía pública.

Artículo 10.- INCORPORA INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Incorporese en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 243-2013-MDSJM, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.1.14	Por no brindar mantenimiento o limpieza a los toldos adosados en las fachadas del establecimiento comercial	50% UIT	G	Retiro y Depósito del elemento
2.6.08	Por no cumplir con mantener en buenas condiciones de conservación, limpios, pintados, reparados y /o repuesto el revestimiento o acabado de las fachadas de las edificaciones que dan a la vía pública y de las caras laterales de las edificaciones visibles desde la vía pública	50% UIT	G	
2.6.09	Por acumular desmonte y material reciclado, así como la crianza de perros, palomas, aves de corral y gatos en las azoteas	30 % UIT	L	Retiro
2.6.10	Por tender o colgar ropa, cortinas, alfombras y similares en las ventanas, balcones, o fachadas de edificaciones e inmuebles en general y/o colocar tendedores, palos, cordeles o cualquier otro elemento en azoteas, techos y/o areas comunes que atente contra el ornato distrital	30 % UIT	L	Retiro
2.6.11	Por realizar grafitis y pintas en la vía pública, monumentos, mobiliario urbano, cierres de obra, muros y paredes de predios públicos y/o privados y en general en cualquier bien de uso público del distrito	30 % UIT	L	Comiso inmediato de los instrumentos y accesorios utilizados y reposición del predio, vía o área pública al estado anterior
2.6.12	Por no cumplir con mantener en buenas condiciones de conservación, limpios, pintados, reparados y /o repuesto los postes o columnas destinados a servicios públicos	10 % UIT por poste	L	
6.1.16	Por arrojar desmonte y/o materiales de construcción en calles, avenidas y otro espacio público trasportados con vehículos menores motorizados y no motorizados	50 % UIT	G	Retención e internamiento del vehículo
	Por arrojar desmonte y/o			

Sistema Peruano de Información Jurídica

6.1.17	materiales de construcción en calles, avenidas y otro espacio público trasportados con vehículos motorizados, volquetes, camión autos y/o similares	100 % UIT	MG	Retención e internamiento del vehículo
6.3.41	Por arrojar residuos solidos y muebles en desuso en calles, avenidas y otro espacio público trasportados con vehículos menores motorizados y no motorizados	50 % UIT	G	Retención e internamiento del vehículo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- OTÓRGUESE, a todos los propietarios y/o poseedores de predios en el distrito un plazo de treinta días calendarios, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza para adecuarse a lo establecido en la presente norma, vencido el cual se procedera aplicar las sanciones que correspondan.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Gerencias y Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

Aceptan donación de camiones compactadores de basura ofrecida por la Corporación EW S.A.C.

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2015-MSJM

San Juan de Miraflores, 08 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 1643-2015-GM-MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la aceptación de la donación de tres camiones compactadores de basura marca Mercedez Benz, modelo Axor 2628, compactador marca Transpak, modelo Apollo, valorizados en S/1'494,000.00 nuevos soles, y la suscripción del Convenio de Cooperación entre la empresa Trastiendas Integradas S.A.C. y la Municipalidad de San Juan de Miraflores, a fin de que el Concejo Municipal evalúe y apruebe las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 29 de abril del 2015, la Corporación EW S.A.C., representado por su Gerente Inmobiliario el señor Edgar Callo Marín, manifiesta que su Grupo Económico ha generado la disposición de adquirir y donar a la Municipalidad de San Juan de Miraflores, tres camiones compactadores de basura, de diecinueve metros cúbicos (19 m3), valorizados en la suma total de S/1'494,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles); asimismo manifiesta su disposición de suscribir un Convenio de Cooperación,

Sistema Peruano de Información Jurídica

a fin de establecer el marco dentro del cual una de las empresas de su Grupo Económico realizará el aporte a título gratuito;

Que, mediante el Memorándum N° 101-2015-GAJ-MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se pronuncie mediante un Informe Técnico, respecto al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y Trastiendas Integradas S.A.C.;

Que, mediante el Memorándum N° 464-2015-GPP/MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica favorable a fin de que se dispongan los trámites para la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y Trastiendas Integradas S.A.C.;

Que, mediante el Memorándum N° 102-2015-GAJ-MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin de que se pronuncie mediante un Informe Técnico, respecto a las donaciones referidas en el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y Trastiendas Integradas S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 555-2015-SGAYCP-GAF/MDSJM, de fecha 06 de mayo del 2015, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que, con respecto a la donación de tres camiones compactadores de basura, de diecinueve metros cúbicos (19 m³), valorizados en la suma total de S/. 1'494,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil con 00/100 nuevos soles), por parte de la empresa Trastiendas Integradas S.A.C., es necesario que la misma sea aprobada mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo normado por el inciso 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 100-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha concluido señalando que, es de la opinión que resulta factible la aprobación de la aceptación de la donación de los bienes propuestos por la empresa Trastiendas Integradas S.A.C., independientemente de la celebración del Convenio, lo cual se deberá poner en consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación, de conformidad con el inciso 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972; asimismo, también es de la opinión que resulta factible la celebración del Convenio entre la Municipalidad y la empresa Trastiendas Integradas S.A.C., razón por la cual se deberá elevar al Concejo Municipal el proyecto de Convenio para su deliberación y eventual aprobación, de acuerdo con el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo la municipalidad, un nivel de gobierno subnacional, está obligada a observar y cumplir de manera obligatoria las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la citada Ley, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional así como convenios interinstitucionales".

Que, en relación a lo ofrecido por Corporación EW S.A.C., a través de su empresa Trastiendas Integradas S.A.C., es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621 del Código Civil Peruano;

Que, en el presente caso la Corporación EW S.A.C., a través de su empresa Trastiendas Integradas S.A.C., mediante Carta S/N, de fecha 29 de abril del 2015, manifiesta que su Grupo Económico ha generado la disposición de donar a la Municipalidad de San Juan de Miraflores, tres camiones compactadores de basura, marca Mercedes Benz, modelo Axor 2628, compactador marca Transpak, modelo Apollo, de diecinueve metros cúbicos (19 m³),

Sistema Peruano de Información Jurídica

valorizados en la suma total de S/. 1'494,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil con 00/100 nuevos soles); asimismo, manifiesta su disposición de suscribir un Convenio de Cooperación a fin de establecer el marco dentro del cual una de las empresas de su Grupo Económico realizará el aporte a título gratuito;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Corporación EW S.A.C., a través de su empresa Trastiendas Integradas S.A.C. y la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, es necesario revisar el contenido del mismo a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un Convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad;

Que, el presente Convenio tiene por objeto que Corporación EW S.A.C., a través de su empresa Trastiendas Integradas S.A.C., done a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores tres camiones compactadores de basura, marca Mercedes Benz, modelo Axor 2628, compactador marca Transpak, modelo Apollo, de diecinueve metros cúbicos (19 m³), valorizados en la suma total de S/. 1'494,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil con 00/100 nuevos soles), lo cual incidirá en mejorar el sistema de recolección de residuos sólidos y el desarrollo comercial y económico en el distrito, beneficiando directa e indirectamente a la población del distrito de San Juan de Miraflores, con el fin de fomentar el bienestar de sus vecinos, lo cual permitirá a dicha población acceder a mayores y mejores condiciones de servicios, de conformidad al numeral 3.3 del inciso 3) del artículo 86 de la Ley N° 27972, así como oportunidades de trabajo, según el inciso 2) del artículo 84 de la referida Ley; reflejando todo esto una gran ayuda para la población del distrito, sin que se estuviera generando algún beneficio económico para las partes intervinientes;

Que, de lo señalado en el considerando anterior, el objeto del Convenio es favorable para esta entidad, señalando por último que el plazo de vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, estando a que corresponde al Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, aprobar la donación y la celebración del Convenio de Cooperación y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente; y, siendo el caso que se tiene los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, resultaría atendible la aceptación de la donación y la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación, ofrecidas por la Corporación EW S.A.C., a través de su empresa Trastiendas Integradas S.A.C., para lo cual, deberá emitirse el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, respecto a la suscripción del Convenio, después de la aprobación del Acuerdo de Concejo, éste deberá ser suscrito por el Alcalde de esta Comuna, de acuerdo a la disposición precisada en el inciso 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, que señala como atribución del Alcalde la celebración de los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual el Concejo Municipal deberá autorizarlo para dicha suscripción;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero: ACEPTAR, la donación ofrecida por la CORPORACIÓN EW S.A.C., a través de su empresa TRASTIENDAS INTEGRADAS S.A.C. debidamente representada por su Gerente General el señor ERASMO WONG LU VEGA a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, consistente en tres camiones compactadores de basura marca Mercedes Benz, modelo Axor 2628, compactador marca Transpak, modelo Apollo, de diecinueve metros cúbicos (19 m³), valorizados en la suma total de S/. 1'494,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil con 00/100 nuevos soles).

Artículo Segundo: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre la empresa TRASTIENDAS INTEGRADAS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación aprobado en el artículo precedente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el trámite que corresponde de la donación antes aceptada y el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás unidades competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Regulan el pago de deudas tributarias y no tributarias en especie

ORDENANZA N° 007-2015-MDLP-AL

La Punta, 11 de mayo de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta, en Sesión Ordinaria N° 13-2015 de fecha 28 de abril de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 159-2015-MDLP-GR del 09 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 74 de la Constitución Política del Perú los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, disposición que concuerda con la norma IV del Código Tributario;

Que, el artículo 32 del TUO del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie y de forma excepcional, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados;

Que, es política de la actual gestión generar facilidades de pago a los contribuyentes, estableciendo criterios objetivos, para lo cual es necesario establecer el marco normativo respectivo;

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 de artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 133-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBO la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN ESPECIE

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza regula el procedimiento de pago de deudas tributarias y no tributarias, total o parcialmente, con bienes y/o prestación de servicios; siendo facultad discrecional de la Municipalidad Distrital de La Punta aceptar, total o parcialmente, o rechazar las solicitudes que presentan los contribuyentes con tal finalidad. Las

Sistema Peruano de Información Jurídica

deudas a extinguirse total o parcial serán: el Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Gastos y Costas, que se encuentren en vía ordinaria o coactiva.

Artículo 2.- ÓRGANO COMPETENTE

Se faculta al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta para formalizar mediante Resolución de Gerencia, la extinción total o parcial de la Deuda Tributaria y No Tributaria con bienes y/o prestación de servicios.

Artículo 3.- REQUISITOS

Toda solicitud deberá contener los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del deudor o de su representante legal, con su respectivo poder de representación.
2. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntar copia literal de su Partida Electrónica de su constitución y la vigencia de poder del representante, emitidos por SUNARP.
3. Relación detallada de los bienes o servicios que se ofrecen en dación en pago, con indicación de su descripción, tiempo de uso y precio de mercado.
4. Documentación que sustente ser propietarios de los bienes y/o servicios propuestos para el pago de la deuda.
5. Declaración Jurada de compromiso que el bien y/o servicio se entregará o realizará en óptimas condiciones y bajo las condiciones que se señalen en la Resolución.

Artículo 4.- INFORME TÉCNICO

La necesidad, calificación, calidad y evaluación técnica de los bienes materia de pago necesitará de un informe técnico previo por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; en cuanto a la conformidad de la necesidad y valor de mercado de los bienes y servicios requeridos por la Municipalidad, pudiendo solicitar previamente un informe del área que va a hacer uso del bien o servicio. Excepcionalmente, si la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en opinión fundamentada señalara que no le es posible determinar el valor de un bien o servicio, la Comisión Técnica de Evaluación solicitará el servicio de un perito valuador.

Los gastos derivados del pago de la valuación efectuada por un perito particular no formarán parte de la deuda materia de dación en pago, debiendo ser asumidas por el deudor.

El Informe Técnico deberá emitirse en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud por Trámite Documentario y Archivo, con excepción de los casos en que se sustente técnicamente la imposibilidad de asumir dicha evaluación. En tal caso el informe deberá emitirse en el término de 3 (tres) días hábiles de recibido el expediente o solicitado dicho informe por la Oficina General de Administración.

Dentro del mismo plazo, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procederá a valorizar los bienes ofrecidos en pago por el deudor de acuerdo con el valor de mercado. Tratándose de bienes inmuebles, el valor se determinará en relación al mayor valor que resulte de la comparación del autovalúo del bien, o el de tasación realizada por el Departamento de Valuaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Realizada la valorización, se notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 3 (tres) días hábiles para que exprese su conformidad, mediante documento que se anexará al expediente, siendo requisito previo para la emisión de la resolución de aprobación de la solicitud.

La valorización de los bienes constituye acto inapelable, y en caso de disconformidad por parte del deudor, o de no expresar su conformidad dentro del plazo establecido, se dará por concluido el proceso.

Artículo 5.- COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

La Comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo y la decisión final respecto a la dación en pago requerida por los contribuyentes deudores. Estará conformada por:

- a) Gerente Municipal, quien la presidirá
- b) Director de la Oficina General de Administración.
- c) Gerente de Rentas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, quien oficiará de Secretario Técnico.

Artículo 6.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Son funciones del Presidente de la comisión:

a) Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión.

b) Invitar a los Gerentes y/o Funcionarios usuarios del bien y/o servicio materia de dación en pago, no integrantes de la Comisión para ampliar la sustentación.

c) Elevar los informes que fueran requeridos por Alta Dirección.

d) Los demás que se le asigne.

Artículo 7.- DEL SECRETARIO TÉCNICO

Son funciones del Secretario Técnico

a) Dar cuenta de los expedientes remitidos a la Comisión.

b) Registrar los Acuerdos de la Comisión.

c) Proyectar las Resoluciones de Gerencia Municipal.

d) Las demás que se le asigne.

Artículo 8.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Comisión Técnica de Evaluación se reunirá a fin de calificar las solicitudes presentadas para su aprobación o desaprobación, en base a la información presentada y los informes técnicos que obren en el expediente. Sus acuerdos los tomarán por mayoría y constarán en el acta correspondiente en la que se consignará el monto de la deuda y la valorización aceptada, el plazo para la entrega de los bienes y la suscripción de los documentos públicos y privados en el caso de bienes registrables, y el uso o destino a darles.

Artículo 9.- NECESIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO

En los criterios de evaluación, deberá tenerse presente que los bienes y/o servicios aceptados deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de La Punta, aun cuando no se encuentren dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 10.- DEL TRÁMITE

Para efectos del trámite deberá considerarse el siguiente procedimiento:

1. Recibida por Trámite Documentario y Archivo la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza, la Gerencia de Rentas liquidará la Deuda Tributaria y/o No Tributaria del solicitante, actualizada a la fecha de admisión del documento, indicando la situación de la deuda ordinaria y/o coactiva.

2. La Gerencia de Rentas remitirá la solicitud junto con el estado de la deuda al Secretario Técnico, quien evaluará el cumplimiento de los requisitos, luego de lo cual lo remitirá a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales para su respectivo pronunciamiento. En caso de ser observada, por el Secretario Técnico dicha solicitud, deberá notificarse al deudor a fin de que realice la subsanación respectiva, otorgando un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

3. Posteriormente la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, emitidos sus informes, devolverá el expediente a la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Evaluación.

4. La Comisión Técnica de Evaluación contando con la liquidación actualizada deberá emitir su decisión final y la Gerencia Municipal emitirá la respectiva Resolución en la cual se formalizará la decisión adoptada por la Comisión, en un plazo no mayor de 30 días útiles de iniciado el procedimiento. En los casos de aprobación de dación en pago que incluyan deudas en Cobranza Coactiva, la resolución que pone fin a este procedimiento, será expedida paralelamente a la Resolución de Gerencia en mención.

Si por responsabilidad de la Administración, no se cumpliera con el plazo señalado en el párrafo anterior, los intereses generados a partir del trigésimo primer (31) día hábiles no serán considerados.

En ningún caso la decisión de la Comisión será materia de impugnación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. Posteriormente, se remitirán copias de la Resolución a la Comisión Técnica de Evaluación, Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y la Oficina de Asesoría Jurídica.

6. Aprobada la forma de pago establecida en la presente norma, los bienes serán entregados a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, corriendo por cuenta del solicitante los gastos y costos, riesgos, seguridad e integridad en el traslado del bien. No es responsabilidad de la Municipalidad cualquier deterioro que se produzca en el traslado del bien antes de su internamiento; de suceder este percance, deberá ser valorizado para efectos de los costos o reducción del precio.

7. Una vez entregado el bien y/o prestado el servicio aprobado, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales extenderá una conformidad al respecto a través de la nota de entrada al almacén o de la conformidad del servicio del área correspondiente, la cual será derivada a la Unidad de Tesorería quien procederá a cancelar la Deuda Tributaria o No Tributaria según lo indicado en la Resolución.

Artículo 11.- DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

La Resolución de Gerencia Municipal deberá contener la siguiente información:

1. Identificación del deudor.
2. Monto aprobado de la deuda a extinguirse por el presente procedimiento.
3. Detalle de la deuda. Si realizada la imputación, el deudor mantuviera un crédito a favor, la dación en pago se efectuará de conformidad con el artículo 31 del Código Tributario.
4. Forma de cancelación de la deuda, indicando que los intereses se contabilizarán hasta la fecha de cancelación efectiva o amortización.
5. El procedimiento a seguirse para la recepción del bien o de la ejecución del servicio.
6. Plazos máximos para la entrega del bien o la realización de la prestación del servicio.

Artículo 12.- CAUSALES

Se perderá automáticamente la dación en pago por las siguientes causales:

1. No entregar los bienes o no prestar los servicios dentro de los plazos que señale la Resolución de Gerencia Municipal, con excepción de la pérdida del bien, antes de su entrega, sin culpa del deudor, en cuyo caso debe procederse a reemplazarlos por otros bienes de iguales o mejores características en un plazo igual al señalado en la resolución.
2. Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en su solicitud, según el informe del área responsable de recibir el bien o de controlar la prestación del servicio.
3. Por la pérdida de los bienes por culpa del deudor.

Ocurrida la pérdida del beneficio la Oficina General de Administración informará a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, la cual deberá ser notificada al solicitante y remitida a la Gerencia de Rentas con el cargo correspondiente.

Artículo 13.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

No se podrá volver a solicitar el procedimiento por el término de 1 año, contados a partir de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal de pérdida.

Expedida la Resolución de Pérdida se reiniciará automáticamente la cobranza de los adeudos que tuviere el deudor, adicionándose los intereses generados a la fecha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

Primera.- La resolución que declara improcedente una solicitud, no impide que el deudor presente una nueva, para lo cual deberá cumplir con los requisitos de tramitación.

Segunda.- Un deudor sólo después de terminado el proceso, podrá solicitar un nuevo procedimiento de aprobación de pago en especie.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercera.- A efectos de regularizar la transferencia de los bienes ofrecidos en dación en pago a favor del Municipio, el Alcalde delegará dicha facultad en el Gerente Municipal. Las especies dadas en pago se incorporarán al patrimonio de la Municipalidad de La Punta, siguiendo el procedimiento que regula la administración de los bienes de propiedad del Estado. La incorporación al patrimonio de la Municipalidad de La Punta es competencia de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.

Cuarta.- Tratándose de servicios prestados a través de arrendamiento de bienes inmuebles, la deuda deberá descontarse mensualmente según el monto acordado.

Quinta.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Sexta.- El tipo de bien que se acepte debe sujetarse a lo dispuesto por el artículo 32 del Código Tributario.

Séptima.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Octava.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde